

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se desarrollo en el Juzgado Primero de Garantías Penales del cantón Ambato con el único objetivo de tratar de solucionar en parte los problemas existentes en el Delito de Hurto con la nueva Reforma al Código de Procedimiento Penal.

Los capítulos que constan en el presente trabajo son los siguientes: El primer capítulo llamado el **PROBLEMA** con el: El tema, El Hurto como delito de acción privada en la nueva Legislación Penal Ecuatoriana, incide en la impunidad e incrementa la delincuencia en la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua.

Así como el Planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objetivo de Investigación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

El Capítulo II denominado: **MARCO TEÓRICO** se fundamenta en Antecedentes Investigativos, una Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El Capítulo III titulado: **METODOLÓGICO** plantea que se dará con una Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de variables, Plan de recolección de Datos, Plan de procesamiento de la información.

El Capítulo IV denominado: **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, se desglosa con el Análisis de los Resultados de la Encuesta y Entrevista, Interpretación de Datos, Verificación de Hipótesis.

El Capítulo V titulado: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**.

El Capítulo VI denominado: **PROPUESTA**, que contiene Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración, Previsión de la evaluación.

Se concluye con Materiales de Referencias, Glosario y una Bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

ELPROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

De los temas más comentados en materia Jurídica, dentro de lo que corresponde a la nueva Legislación Ecuatoriana referente a las últimas reformas implementadas a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, es la parte que trata de Los Delitos Contra la Propiedad, específicamente, el Delito de Hurto, cuyo primer objetivo es visualizar a los actores de tales delitos, con el fin de contribuir a la sociedad, para que cumpliendo con los procedimientos procesales establecidos en esta nueva legislación procesal penal oral, se evite llegar a la impunidad sobre esta clase de delitos y de esta manera se llegue a disminuir los actos típicos de hurto en todas sus formas.

El delito de Hurto siendo un fenómeno social de carácter mundial, genera en sí la finalidad de detectar sus causas, consecuencias y efectos para posteriormente plantear alternativas de solución al problema. Con la acción del hurto se violenta específicamente la propiedad de las cosas muebles, así como la posesión considerada como mero estado de hecho de quien ese momento se encuentra en tenencia de dichos bienes muebles, cualquiera fuere su origen, represente o no el ejercicio de un derecho subjetivo sobre la cosa misma.

Esto no reclama la legitimidad de la detención por parte de aquel a quien inmediatamente se sustrae la cosa; basta que el apoderamiento sea ilegítimo en

cuanto al otro. Cualquier posesión actual y no sólo la civilmente amparada, se protege por la ley penal.

El Ministro de Gobierno, Gustavo Jalkh, durante una rueda de prensa ratificó que las reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal, “no se ha despenalizado el hurto y el robo, siguen siendo delito.

Meso

El Ecuador en los últimos años, ha experimentado un incremento notable en lo que tiene que ver al Delito de Hurto, lo cual le ubica al país entre los más inseguros de la región, causando un gran impacto en el medio.

Guayaquil es la ciudad donde, cuantitativamente, más delitos se cometen. Lo dicen las estadísticas, las notas de prensa y lo corrobora el Fiscal General del Estado, Washington Pesántez.

En el país operan 45 tribunales penales (producen 100 sentencias de promedio anual cada tribunal), trabajan 5400 policías judiciales y hay 155 jueces penales.

Así, los cambios deben tramitarse "urgentemente" para conciliar los propósitos y contenidos de la reforma integral del Código, con los principios constitucionales previstos en los artículos 75 y 169 relacionados con la simplificación, celeridad, eficacia y economía procesal.

Para Rafael Yépez, Director Nacional de la Policía Judicial, las iniciativas deben institucionalizarse, pero para único beneficio de la comunidad. "La justicia debe consolidarse en un servicio social de calidad".

Micro

La investigación se realizó en el Juzgado Primero de Garantías Penales de Tungurahua. Las reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal, contemplan ciertos aspectos que causaron malestar al Fiscal General del Estado y la ciudadanía, entre ellos está el que los fiscales del país fueron desvinculados de la acción investigativa del delito de Hurto.

Se contempla además la descarga de procesos por delitos menores, que son remitidos a las Comisarías de Policía, como por ejemplo el robo simple, cuyo monto no supere los 654 dólares. También se dispone la oralidad en todas las etapas del proceso.

El análisis de la cruda realidad social que vive el Ecuador, Tungurahua y particularmente Ambato, no obstante la crecida presencia de delitos contra la Propiedad como el Hurto, lo cual nos permite reconocer que la situación delincencial sigue igual que siempre, en lo que respecta al ejercicio de los derechos de los ciudadanos afectados por este tipo de delincuentes.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

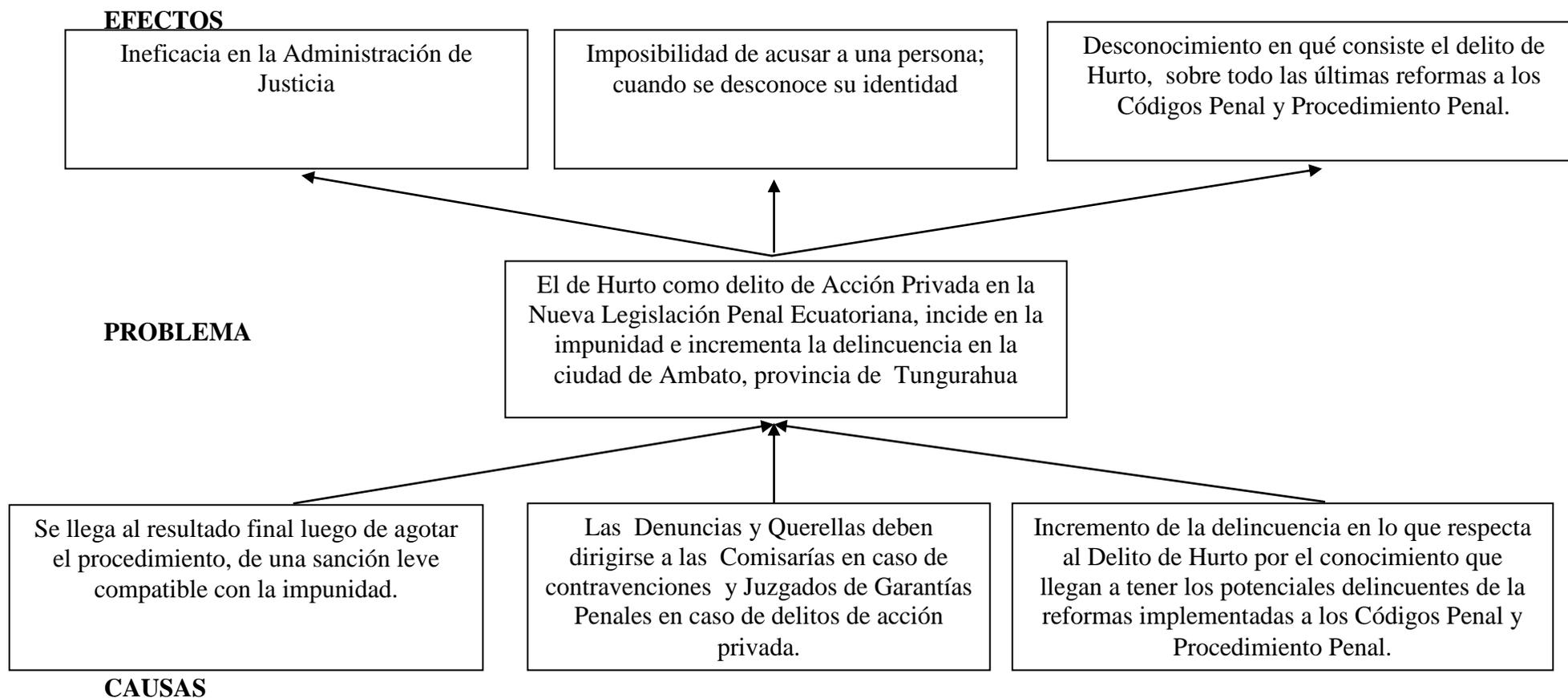


Grafico N° 1 Elaboración:

Fuente: investigadora

Elaboración: Angélica Paredes

Análisis Crítico

El problema de la impunidad así como el incremento de la delincuencia en el Delito de Hurto, se debe a que en la actualidad existe la inaplicabilidad de la Ley por parte de los operadores de justicia acorde a su gravedad, de aquellos a los que les corresponde, en contra posición a las últimas Reformas de los Códigos Penal y Procedimiento Penal, aunque el problema, a mi entender, consiste además en que desprotegen al ciudadano, por el desconocimiento de estas.

Las reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal, que han levantado tanta polvareda y causado polémica entre la ciudadanía, en lo que se refiere a que ahora serán solamente contraventores quienes hurten bienes cuyos valores sean menores a 654 dólares y estarán en prisión un máximo de 7 días, no es el tema que más les preocupa a los Fiscales del Estado, sino las evidentes fallas que existen en estos cambios, que dejarán a los ciudadanos sin protección ni respaldo en la justicia, y se cita un ejemplo, porque si a alguien le hurtan un automóvil que estaba estacionado en la calle, no podrá ir a la Intendencia porque el carro vale más de 654 dólares; tampoco se podrá acudir a la Fiscalía porque ya no es su competencia, debiendo acudir donde un Juez de Garantías Penales, uno de los requisitos indispensables para esta Acción Privada, es el nombre de la persona que cometió el delito, y en este caso, es muy difícil y complicado que se llegue a cumplir con este requisito, puesto que quien se hurtó el vehículo, es un perfecto desconocido de quien nunca llegaríamos a conocer su nombre, razón por la cual esta clase de delitos quedan en la impunidad y como consecuencia se llegan a incrementar.

La norma donde sólo se reformó el monto, indica también que los infractores serán reprimidos con multa de 14 a 28 dólares, a criterio de la autoridad competente; circunstancia que con tan irrisoria cantidad que en calidad de multa pagaría quien delinque con el hurto de un vehículo, no se cubriría en lo

más mínimo el valor que corresponde a este bien como daños y perjuicios, como pretende el espíritu de la Ley en la Reforma.

La ley castiga y agrava solo a los reincidentes, entendiéndose como tales a quienes han sido sentenciados, y no a quienes repiten los mismos actos delictivos; es decir que alguien podría hacer de esto una forma de vida sin perjuicio de ser castigado con más gravedad o severidad por cometer el delito varias veces.

Con la reforma al delito de Hurto, cambiaron las penas al amparo del principio de reparación. Sobre este particular se hace hincapié en el sentido de que antes de la reforma el ladrón que era juzgado permanecía hasta tres años en la cárcel y el perjudicado nunca recibía el bien sustraído; ahora es diferente, la sanción es máximo 7 días en prisión y el afectado puede recuperar lo que se le sustrajeron.

De acuerdo con María Paula Romo, Presidenta de la Subcomisión de lo Civil y Penal de la Comisión Legislativa, dice que: con la reforma al Código Penal, aunque la sanción para el contraventor es más leve, al menos se lo obliga a pagar lo que robó, aparte de la sanción pecuniaria y de la sentencia de 5 a 7 días de prisión en el Centro de Detención Provisional.

La mayor parte de las querellas también terminan en la impunidad, precisamente por el abandono de las causas que llegan a la prescripción del delito, puesto que la presentación de estas querellas, enfrenta a la función judicial a una cantidad inmensa de causas penales, que despachar respecto de estos delitos de acción privada que culminan conforme lo indicado en el inicio de este párrafo.

Es adecuado informar a la ciudadanía para que no llegue a alarmarse, si no sabe dónde acudir, en el caso de que sufra esta clase de delitos; es decir ya sea a la Fiscalía, al Juez de Garantías Penales o a las Comisarías de Policía.

Prognosis

De los operadores de Justicia, tales como los Jueces de Garantías Penales, individualmente o como miembros de un Tribunal, encargados de la administración de Justicia, de continuar en la misma situación, es decir; abarrotados de casusas por delitos de Hurto iniciados con querrela y con un número restringido de Juzgados Penales; la circunstancia de la impunidad en el cometimiento de los Delitos de Hurto en la ciudad de Ambato seguirá siendo igual.

De no solucionarse el desconocimiento respecto del concepto y tipificación de lo que es el delito de Hurto, sobre todo conforme a las últimas reformas implementadas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal, que podría ser a través de seminarios y talleres para estudiantes de Derecho y ciudadanía en general, esta circunstancia continuaría siendo un ápice para el incremento de la delincuencia en el cometimiento de los Delitos de Hurto en la ciudad de Ambato.

Formulación del Problema

¿Cómo incide el Hurto como delito de Acción Privada en la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana, respecto de la impunidad e incremento de la delincuencia en la ciudad de Ambato?

Variables

Variable Independiente

- ❖ El Hurto como delito Acción Privada en la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana;

Variable Dependiente

- ❖ Impunidad e incremento de la delincuencia en la Ciudad de Ambato.

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿Cómo se determina la impunidad en el Delito de Hurto?
- 2.- ¿Qué tipos de Delitos de Hurto existen en nuestra legislación Penal Ecuatoriana?
- 3.- ¿Cuáles son las alternativas jurídicas de solución al problema del incremento de la delincuencia, por las reformas efectuadas respecto al delito de Hurto como Acción Privada?

Delimitación del objetivo de la investigación

Delimitación de Contenido

CAMPO: Derecho

ÁREA: Derecho Penal

ASPECTO: Impunidad e incremento de la delincuencia en el Delito de Hurto como Acción Privada, en la Nueva Legislación Ecuatoriana.

Delimitación espacial

La investigación se realizará en el Juzgado Primero de Garantías Penales de la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua.

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se desarrollará durante el primer trimestre del año 2009.

Unidades de observación

Para el trabajo investigativo se realizará el interrogatorio a las siguientes personas:

- Funcionarios del Juzgado Primero de Garantías Penales de Ambato.
- Abogados en Libre Ejercicio de Ambato.
- Personas afectadas (en lo posible) por parte de la delincuencia.

Justificación

La Investigación se contrae específicamente, a determinar en sí, las causas por las cuales los delitos de Hurto, llegan a caer en la impunidad y a través de ésto, la forma o causas por las cuales se incrementa la delincuencia en el cometimiento de estos delitos de Hurto. La impunidad así como el incremento de la delincuencia en esta clase de delitos, se debe primeramente a que en la actualidad existe inaplicabilidad de la Ley por parte de los operadores de justicia, pues no se le da la gravedad que en realidad tienen los Hurtos, en contra posición a las últimas Reformas del Código de Procedimiento Penal, aunque este problema, a saber, consiste además en que con esta circunstancia desprotegen al ciudadano.

Con las reformas a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, que han causado mucho revuelo y confusión entre la ciudadanía, en lo que se refiere a que ahora serán solamente contraventores quienes hurten bienes cuyos valores sean menores a 654 dólares y estarán en prisión un máximo de 7 días, no es el tema que más les preocupa a los Fiscales del Estado, sino las evidentes fallas que existen en estos cambios, que dejarán a los ciudadanos sin protección ni respaldo en la justicia, en éste contexto tenemos el caso de que si a alguien le hurtan de su domicilio un lote de joyas que su valor sobrepasan los 3.000 dólares, no podrá ir a la Intendencia porque éste valor supera los 654 dólares; tampoco se podrá acudir a la Fiscalía porque ya no es su competencia, debiendo acudir donde un Juez de Garantías Penales, cuyo requisito ineludible y fundamental para acceder a esta acción privada, es que en su querrela se determine el nombre de la persona que cometió el delito, y en la mayoría de casos, es muy difícil y complicado por no decir imposible, el que se llegue a cumplir con este requisito, puesto que quien se hurto el lote de joyas, es un desconocido de quien nunca se llegaría a conocer su nombre, razón por la cual es ésta una de las razones para que esta clase de delitos quede en la impunidad y como consecuencia de esta impunidad los delincuentes a sabiendas de ello, llegan incrementarlos.

La disposición Legal que reformó el monto de la contravención, determina también que los infractores serán reprimidos con multa de 14 a 28 dólares, a criterio de la autoridad competente; circunstancia que con tan irrisoria cantidad que en calidad de multa pagaría quien delinque con el hurto de bienes cuyo valor sea menor a los 654 dólares, no se cubriría en lo más mínimo el valor que corresponde a este bien como daños y perjuicios, como pretende el espíritu de la Ley en la Reforma.

Las diligencias de un país están tuteladas por las leyes vigentes en él; por cuanto en ellas se establecen como los ciudadanos deben hacer las cosas que cotidianamente efectúan de allí lo importante que se revisen y actualicen las mismas cada tiempo, porque las actividades del ser humano también van renovando y desaparecen las antiguas maneras de hacer las cosas.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano subsisten hasta la actualidad diferentes leyes que han perdido vigencia o que se encuentran obsoletas, dichas normas hasta el momento no han sido apartadas del ordenamiento jurídico, con lo cual se encontrarían aparentemente vigentes.

Ante tal situación se ha visto comprometida en ocasiones la seguridad jurídica por la aplicación indebida de diferentes normas legales, el Régimen estatal y la administración de Justicia no tiene los instrumentos operativos más idóneos y adecuados, propiciándose la confusión legal.

Por consiguiente, la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, resulta necesario apartar diferentes normas del ordenamiento jurídico, a través de una Ley que se oriente a depurarlo.

Objetivos

Objetivo General

Establecer el incremento de la impunidad y delincuencia que existe por las Nuevas Reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal respecto del Delito de Hurto.

Objetivos específicos

- Determinar el Hurto como delito de Acción Privada, en la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana
- Establecer qué tipos de hurto existen en nuestro medio.
- Plantear una propuesta de solución al problema del tipo de acción previsto para el delito de Hurto en la Nueva Legislación Ecuatoriana que incide la impunidad e incrementa la Delincuencia en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Hecha una revisión profunda en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y luego en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, así como en las diferentes bibliotecas de la ciudad y en la secretaria de la facultad, se llegó a determinar que el tema de investigación propuesto en éste trabajo de investigación como tesis previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, es el primero.

La base del presente trabajo investigativo tiene en la bibliografía que se detalla en la parte correspondiente y fundamentalmente en las querellas que han sido presentadas en el Juzgado Primero de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, lugar e institución que me han abierto las puertas y permitido realizar mi pasantía estudiantil.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

La investigación parte de un punto de vista crítico positivo que se fundamenta en el lacerante cambio y deterioro social y un incontrolable aumento de los delitos contra la propiedad.

Es crítico porque afecta la seguridad ciudadana y los bienes protegidos garantizados por la Constitución, en la presente investigación el bien protegido es la propiedad, mismo que es vulnerado cuando se cometen los delitos de hurto

afectando el patrimonio personal y familiar del perjudicado; por tanto es necesario buscar cambios profundos en el cual estén comprometidos todos los actores sociales

Fundamentación Legal.

El presente trabajo de investigación se sustentará en el Código Penal Art. 547 que dice: “Son reos de hurto los que, sin violencia ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas, sustrajeran fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse.” Código de Procedimiento Penal, Art. 36 que dice: “7.1 Sustitúyase en el literal a) la palabra mujer por “persona”; 7.2 Suprímase el literal g); 7.3 Añádase a continuación del literal f), lo siguiente: g) La estafa y otras defraudaciones, excepto en los casos en que se determine que existe 15 o más víctimas u ofendidos por el mismo hecho antijurídico; h) la violación de domicilio; i) La revelación de secretos de fábrica; j) El hurto; y, k) Las lesiones que no superen los treinta días de enfermedad o incapacidad para el trabajo, excepto en los casos de violación intrafamiliar y delitos de odio. Código de Procedimiento Penal Art. 55 que dice: “Contenido.- La acusación particular será escrita y debe contener: 1. El nombre, apellido, dirección domiciliaria y número de cédula de identidad del acusador si la hubiere obtenido; 2.- El nombre y apellido del acusado, y si fuere posible su domicilio; 3.- La determinación de la infracción acusada; 4.- La relación de las circunstancias de la infracción, con determinación del lugar, el día, mes y año en que fue cometida; 5.- La justificación de la condición de ofendido y los elementos en los que éste funda la atribución de la participación del imputado en la infracción; y, 6.- La firma del acusador o de su apoderado con poder especial. En este poder se hará constar expresamente el nombre y apellido del acusado y la relación completa de la infracción que se quiere acusar. Cita el Código Penal.

Si el acusador no supiere o no pudiere firmar, concurrirá personalmente ante el juez y en su presencia, estampará la huella digital. Todo acusador concurrirá personalmente ante el Juez para reconocer su acusación. El Secretario

dejará constancia de este acto procesal”. Constitución de la República, Art.75 que dice: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcialidad y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. Cita la Constitución Política del Estado, pag. 47

El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por la autoridades competentes.

Fundamentación Doctrinaria.

El delincuente, no puede ser considerado independiente en su análisis. La carencia del bienestar social, la desigualdad, social, altera su paz, la intranquilidad e inseguridad de las personas y del Estado.

La política que el Estado debe implementar, es imperativa: productiva y mano de obra, incentivos claros y no ofensivos, beneficios y no engaños, cuando éstos no se cumplen, alteran, o se desconocen, se ausentan las relaciones y se enfrentan las exigencias que ponen en riesgos y agravan a la sociedad y aún la democracia. Según el comentario del Dr. Gonzalo Silva Hernández.

La delincuencia a través del tiempo siempre supuso resistencia como elemento esencial a la defensa de la víctima, por su puesto ésta varía, como se ha dicho según el sexo y la edad, la integridad psíquica y sus funciones pueden hallarse debilitadas, incluso disminuida, por la excesiva prudencia y facilidad que los jueces procuran o favorecen para la debida sanción. “La Delincuencia y Su entrono” Dr. Gonzalo Silva Hernández.

Según el libro del Magister Paúl Carvajal Flor, da su comentario sobre las causas de impunidad en la Legislación Ecuatoriana: “En doctrina se dice que la

impunidad puede surgir por la astucia del hechor, quien con sus actos evadió la justicia hasta lograr que prescriba la acción penal, porque se debe tener en cuenta que la persona que delinque, desde el momento mismo que planea cometer una infracción; planifican como lograr que no le descubran que fue participe en la infracción.

La impunidad surge porque el delito no ha sido sancionado por el Estado, dentro de las causas de impunidad hacemos constar la amnistía y el indulto, porque como la amnistía se borra el acto como delito, es decir ya no es delito en ese caso y si no es delito mal se puede sancionar; y, el indulto, ya que si se produce este acto es porque ha existido una sanción, de ahí que estas dos instituciones se analizarán al fin del trabajo.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

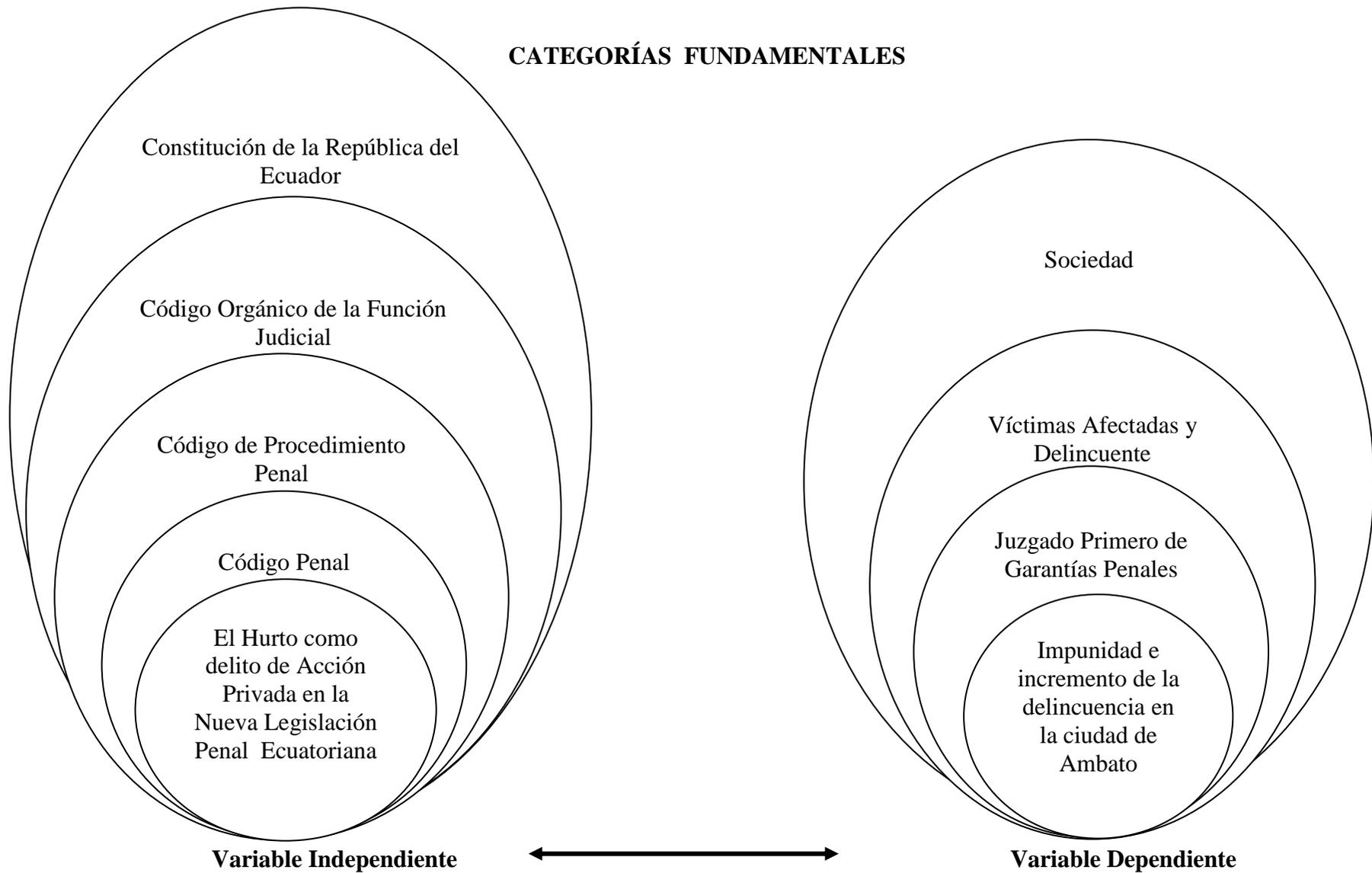


Grafico N° 2 Elaboración:

Fuente: investigadora

Elaboración: Angélica Paredes

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

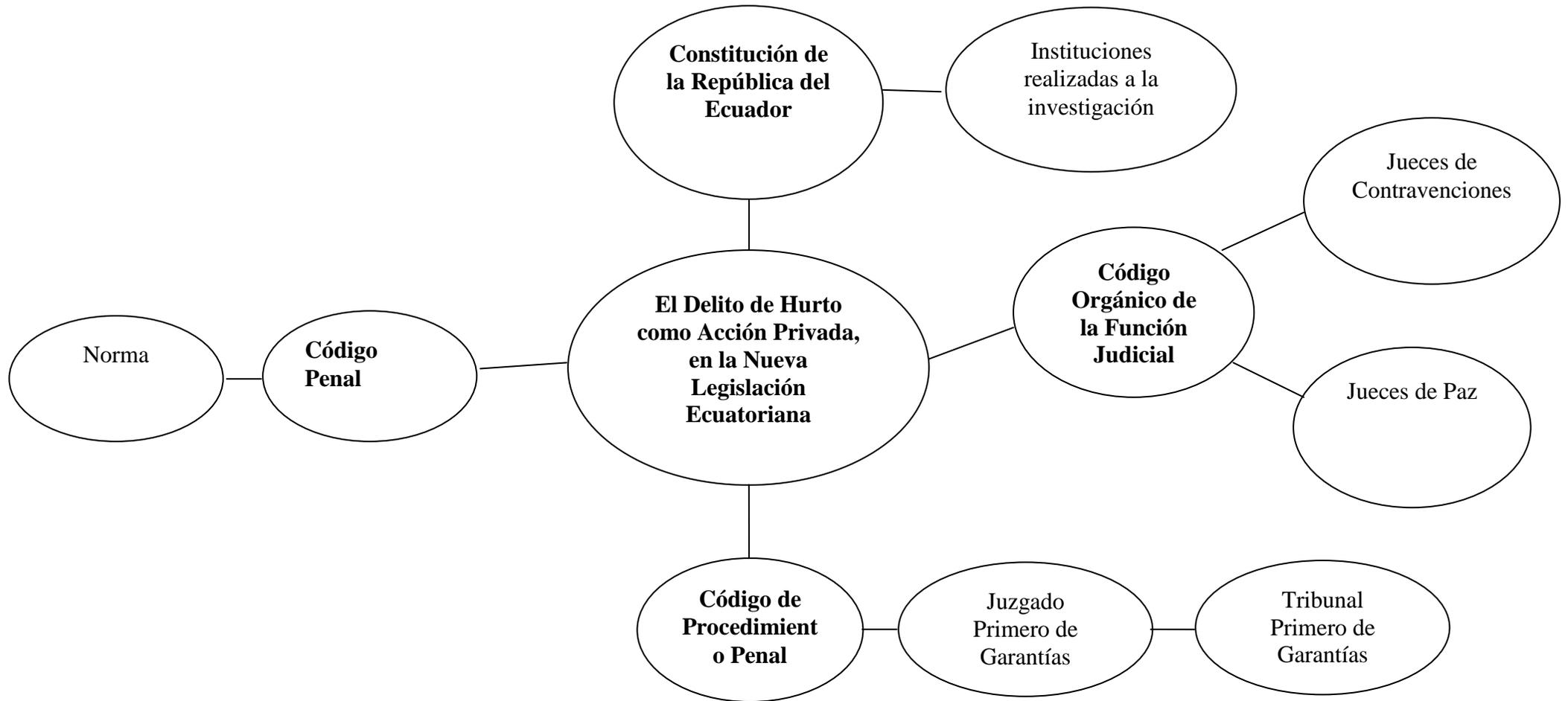


Grafico N° 3 Elaboración:

Fuente: investigadora

Elaboración: Angélica Paredes

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

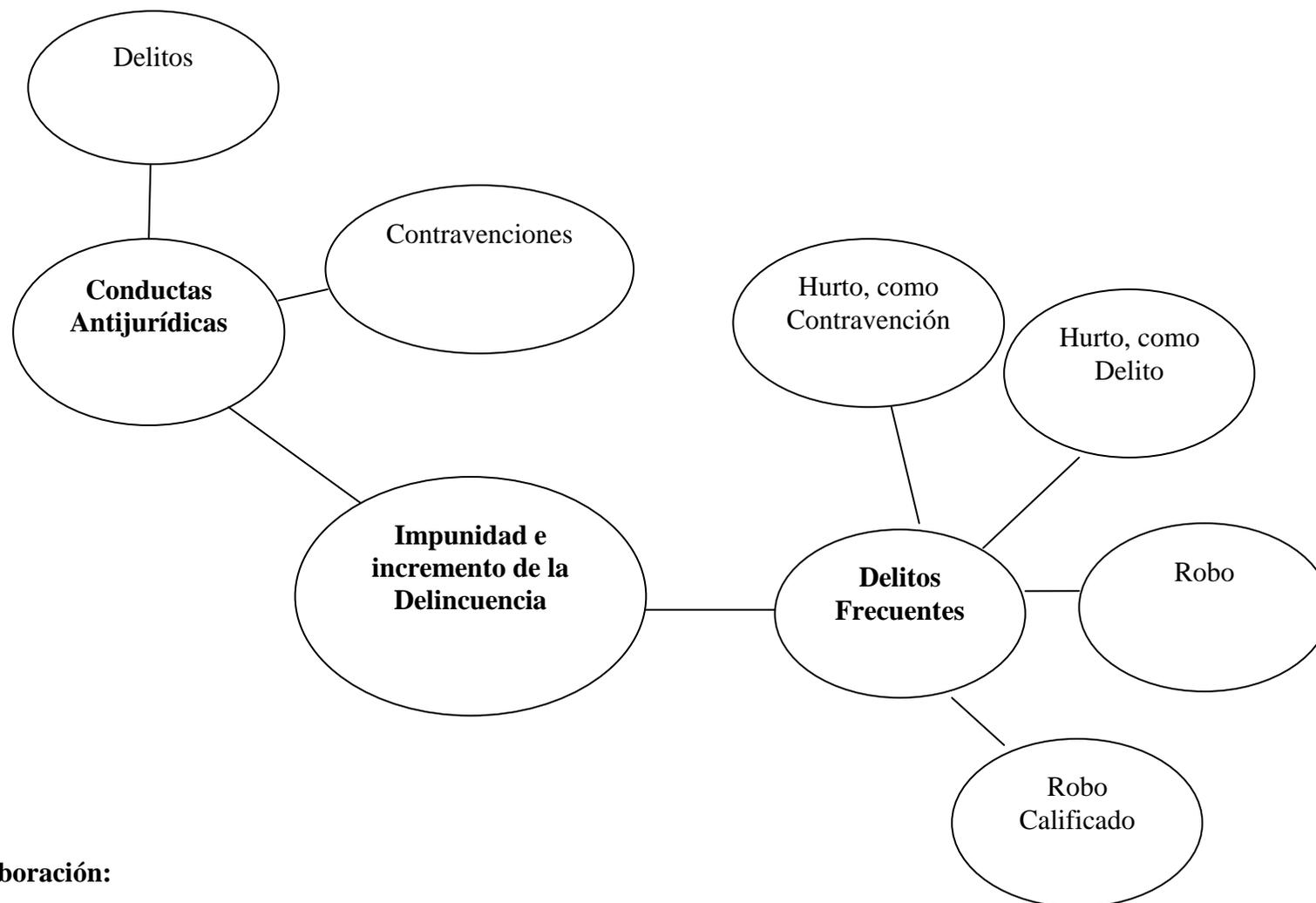


Grafico N° 4 Elaboración:

Fuente: investigadora

Elaboración: Angélica Paredes

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, es un conjunto de normas o reglas fundamentales que constituyen la base de todo sistema jurídico ecuatoriano, cuya finalidad es organizar la vida en sociedad; es decir es un cuerpo legal, en el que se señala como debe gobernarse un pueblo, sin dejar de proteger al ciudadano indicando sus derechos como ser individual y dentro de la comunidad de la cual forma parte.

El delito de hurto era castigado en tiempos pasados con severidad, sin tomar en cuenta el valor de las cosas, y la persona afectada contaba con el apoyo del Ministerio Público para las respectivas investigaciones y así poder imponer una sanción adecuada al daño causado por este tipo de delitos.

Con las nuevas reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal, se ha dejado atrás que las personas afectadas puedan concurrir directamente a Instituciones que le proporcionen ayuda inmediata.

A pesar que con la nueva reforma se establecen principios para la celeridad de los procesos; es decir proporcionando Jueces y Juezas de Paz quienes ventilaran este tipo de delitos, es caso de contravenciones y en los Juzgados de Garantías Penales en caso de Acción Privada.

De acuerdo a la nueva reforma de la Constitución 2008, tenemos artículos fundamentales que se refieren a este tipo de Delitos de Hurto; Art.75 que dice: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcialidad y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”. Art. 82 Que dice: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la

Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por la autoridades competentes. Cita la Constitución de la República del Ecuador, pág. 47, 48 y 53.

El marco jurídico que rige en la actualidad, no establece los verdaderos castigos que deberían ser impuestos a las personas dueños de lo ajeno, pero desgraciadamente al momento de llevar a la práctica, las reglas no se cumplen, causando así daño severo a la persona afectada por el hurto de sus bienes, y en si a la sociedad. Es necesario establecer normas correctivas para quienes comentan este tipo de delitos.

Debe esta y cualquier otra reforma que se plantee tener como norte, el cabal cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución, en cuanto hace referencia al debido proceso.

Las normas que se aprueben no pueden menoscavar las garantías que gozan los ciudadanos por mandato constitucional, por lo tanto no pueden verse afectados por normativa de menor jerarquía.

Por lo tanto, la Comisión, debe eliminar todos aquellos artículos que de una u otra manera estén en contraposición con los derechos constitucionales.

El Art. 183 de la Constitución de la República del Ecuador dice: La fuerza pública estará constituida por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su misión, organización, preparación, empleo y control serán regulados por la Ley.

Las fuerzas armadas tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

El país cuenta con una nueva normativa para toda la Función Judicial, luego que se publicó en el Registro Oficial No. 555 el nuevo Código Orgánico de la Función Judicial.

A criterio de Julio Logroño, pretendían dar “una fuerza que sale de todo parámetro legal” al Consejo de la Judicatura. Y es que el Ejecutivo sugirió que dicho organismo tenga la facultad de sancionar a los jueces cuando consideren que una sentencia no se apegó al debido proceso.

Esta amplitud responde a que el Código incluye nuevas normativas para el Consejo de la Judicatura, La Corte Nacional de Justicia, la Fiscalía, Defensoría Pública, Notarías, y hasta incorpora figuras como la de los Jueces de Paz. Según el nuevo sistema judicial, el Consejo de la Judicatura será el órgano de gobierno, administración y control de toda la Función. Incluso, de entidades autónomas como la Defensoría Pública y la Fiscalía.

Dentro de las normativas que se determinan a los jueces de paz tenemos los siguientes artículos que dicen. Principios aplicables a la Justicia de Paz: “ la Justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismo de conciliación, diálogos, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. No puede imponer acuerdos a las partes pero si debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato.

En caso de que las partes no lleguen a este acuerdo, los jueces de paz dictarán su resolución en equidad, sin perjuicio del control constitucional correspondiente.

No será necesario el patrocinio de abogada o abogado en las causas que se sustancien ante la judicatura de paz.

Jurisdicción y Competencia.- Habrá Juzgados de paz en aquellas parroquias rurales en que lo solicitaren las respectivas juntas parroquiales. En los barrios, recintos, anejo, comunidades y vecindades rurales y urbano-marginales, habrá juzgados de paz cuando lo solicitaren las respectivas organizaciones comunales o vecinales debidamente constituidas.

El Consejo de la Judicatura determinará la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus funciones los jueces de paz”.

Atribuciones y Deberes.- A los jueces de paz compete conocer y resolver, en base a la conciliación y la equidad, los conflictos individuales, comunitarios, vecinales y obligaciones patrimoniales de hasta cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, que se sometan a su conocimiento, de conformidad con lo prescrito en la Ley de la materia.

En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad, por lo que, cuando juzguen contravenciones reprimidas con penas de privación de la libertad, deberán imponer penas alternativas.

La justicia de paz no prevalecerá sobre la justicia indígena. Si en la sustanciación del proceso una de las partes alega que la controversia se halla ya en conocimiento de las autoridades de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena se procederá de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Cuando llegare a conocimiento de los jueces de paz algún caso de violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, deberán inhibirse de conocer la causa y remitir de inmediato el expediente al juez o autoridad competente de su respectiva jurisdicción”.

Proyecto de reforma a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal. El órgano independiente como es la Fiscalía General del Estado, propuso un proyecto de reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal, tanto para los delitos graves, como para los considerados menores.

Alfredo Alvear, Ministro Subrogante, dijo que el propio Ministro General, Washington Pesantez, reconoció que se equivocó al proponer a la Comisión Legislativa las reformas introducidas en Marzo pasado en el Código de Procedimiento Penal que concierne al hurto hasta 654 dólares como contravención y que hoy busca rectificar y dar paso a enmiendas para garantizar la seguridad de la ciudadanía.

Así mismo manifestó sobre cómo se puede plantear que el robo y el hurto pasen a ser delitos de acción pública, con lo cual se evitaría la impunidad, por cuanto actualmente como delitos de acción privada, las acciones prescriben en 6 meses.

También se propone otras reformas que pretenden agilizar el proceso penal de manera que no se retarde la aplicación de las sentencias dictadas por los Tribunales de Garantías Penales vía apelación, recurso de revisión o casación, porque cuando son conocidos, en segunda instancia muchas veces se hace difícil reunir a los testigos.

Con estas reformas el principal objetivo es que haya una acción oportuna de las instancias judiciales para perseguir el delito, a fin de garantizar la aplicación de la ley y evitar por todos los medios posibles la impunidad.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Las nuevas reformas al Código de Procedimiento Penal están llenas de buenas intenciones, pero deben perfeccionarse ciertos lineamientos para alcanzar una norma plena, según criterios de assembleístas, ya que ciertos puntos no tienen concordancia con la realidad ecuatoriana.

La inquietud de esta reforma se debe al Art. 607 numeral 1 del Código Penal, el cual determina el robo de objetos sin violencia que no supere las tres remuneraciones básicas, es decir 654 dólares.

El delito de hurto no tiene ninguna proporción con la realidad socioeconómica con la realidad del país, más del 60% de la población no vive con menos de 655 dólares, por lo tanto no tiene proporción con la realidad para calificarlo con el delito vagatelar (insignificante).

Este delito de hurto es la pauta para la impunidad, ya que las contravenciones solo podrían aumentar el auge delictivo de la sociedad, esto puede generar un caos jurídico ya que a los delincuentes comunes se les está auspicando para robar.

Antes de la reforma por el robo de un celular, un delincuente estaba preso hasta un año, hoy con las reformas recibían una pena de tres meses; lo que se busca es que el delincuente tenga una sanción en el momento del acto delictivo.

La reforma ha generado gran polémica. Por ello, la fiscalía envió a la Presidencia de la República hace dos días, un proyecto para cambiar 25 Artículos del recién renovado Código de Procedimiento Penal.

Con esta reforma se pretende prohibir la fianza para los delincuentes recientes, es decir para aquellos que tienen dos o más detenciones.

La policía debe orientar a los ciudadanos que han sido víctimas de robo para que acudan hacia la institución responsable de su denuncia, dependiendo las características en las que se produjo la infracción.

Las reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal establece que el tipo de filmaciones constituirá prueba en procesos penales. Las reformas sugieren que los fiscales utilicen todos los medios electrónicos, informativos, telemáticos, registrados por los medios de comunicación o por cámaras de seguridad para sustentar sus actuaciones.

El Ministro de Gobierno Gustavo Jalkh, ratificó que las reformas al Procedimiento Penal, “no se ha despenalizado el hurto y el robo, siguen siendo delitos”.

El delito de hurto si es producido con un arma corto punzante y con violencia en las personas se constituye un delito que debe ser denunciado ante los agentes fiscales, esas denuncias deben seguirse presentándose antes las autoridades competentes. Mientras que si se trata de un hurto en el que no ha mediado ningún tipo de amenaza ni violencia en las personas, entonces como establece la reforma en base a los montos establecidos tendrá que ser orientado hacia la Comisaría, ya que es un delito que debe establecerse bajo una acción privada.

CÓDIGO PENAL

El que con ánimo de lucro tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño, será castigado, como reo de Hurto con la pena de prisión de 6 a 18 meses si la cuantía de los sustraído excede de los 654.

El Delito de Hurto nuevamente a transformarse en Acción Pública, sobre el tema hace mención la Asambleísta Marisol Peñafiel integrante de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en la que manifiesta sobre el polémico artículo 607 del Código Penal que causa malestar en la sociedad ecuatoriana, ante ello

hace un análisis sobre la pena, a este delito de Hurto; que en primer lugar la pena de 5 a 7 días se aumenta a una de 5 a 30 días; y sobre el monto para que sean considerados como delito de Hurto se disminuye de tres remuneraciones básicas unificadas, al 10% es decir se baja de 654 a 21,8 dólares.

Dentro de esta última reforma se sustituye el Art. 568 del mismo cuerpo legal por el siguiente “a quien oculte o se aproveche de las cosas robadas o hurtadas y para quienes comercialicen custodien, guarden y transporten los objetos sustraídos.

Tomando estas consideraciones se sancionará con reclusión de 3 a 6 años, la cual no dará cavida a la solicitud de caución; a la caducidad de prisión preventiva en 6 meses, sustitución de medida cautelar y en definitiva la posibilidad de sancionar a los grandes comerciantes de cosas hurtadas.

Partiendo del principio de que toda infracción debe de estar tipificada antes del acometimiento del delito, es necesario revisar el alcance del contenido del Art. en cuestión, pues al proponerse la incorporación del literal k); como delito de acción privada al hurto simple primero debería tipificar esa clase de delito en el Código Penal para que el Código de Procedimiento Penal guarde absoluta armonía con la reforma planteada.

El nuevo Código Penal quedaría de la siguiente manera; según nueva reforma reza: LIBRO SEGUNDO, TÍTULO VII

DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO

CAPÍTULO PRIMERO

Del Hurto.

Art. 239 Hurto. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para si o para otro, incurriría en prisión de 2 a 6 años.

La pena será de prisión de UNO (1) a DOS (2) años (cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL HURTO COMO DELITO DE ACCIÓN PRIVADA EN LA NUEVA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA

El primer debate de este proyecto consta en el numeral cuarto de la convocatoria efectuada por el Presidente de la Asamblea Nacional, dentro del análisis al Proyecto de Ley sobre las reformas al Código de Procedimiento Penal y Código Penal, considerando que con anterioridad, la Asamblea modificó el trámite y las sanciones a los ciudadanos que cometen delitos tipificados como y hurto, habiendo establecido que siempre el valor de las cosas sustraídas no pase de tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador.

Producto de esta inicial reforma, los delincuentes incrementaron su actividad y lo cual ha generado desde su vigencia, un acentuado escenario de inseguridad, por cuanto cometida la contravención al poco tiempo los infractores recuperan su libertad y vuelven a la reincidencia en este tipo de conducta.

La Asamblea Nacional recogiendo el clamor ciudadano y en base al informe elaborado por la Justicia, somete a este primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Procedimiento Penal, dando una respuesta a la ciudadanía en el tema de seguridad y resolviendo los problemas generados por la reforma que la misma Asamblea aprobó en Marzo este año por propuesta de la Fiscalía General.

El informe de la Comisión de Justicia reduce al monto del robo (CON VIOLENCIA) y hurto (SIN VIOLENCIA) a 21 dólares y de aprobarse estas nuevas reformas penales, los delitos que superen este valor deberán ser investigados de oficio por la Fiscalía.

La Comisión dentro del primer debate a su informe, plantea que el robo y el hurto desde 21 dólares en adelante ya no constituyen contravenciones sino delitos y por lo tanto quienes los cometan serán sometidos a enjuiciamiento penal.

De igual manera la reforma plantea igual tratamiento para el delito de estafa que deberá ser investigada como delito de acción pública y no como es en la actualidad de acción privada. Es decir, no se requerirá de aprobarse la reforma de la acusación particular del afectado para la investigación a cargo de la Fiscalía lo cual conlleva que no se genere impunidad.

Por otro lado, la reforma a ser debatida tipifica la venta de objetos robados, sancionando con reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años a quien oculte, guarde, transporte o venda una mercadería de procedencia ilícita, permitiendo que desaparezca las famosas cachinerías que usualmente comercializan objetos de dudosa procedencia.

Las Reformas legales tanto al Código Penal y Procedimiento Penal, también comprenden a los administradores de Justicia, toda vez que obliga a los secretarios de las oficinas de Justicia, informar mensualmente al Consejo de la Judicatura, si se realizan o no las audiencias de juzgamiento, lo que conlleva a determinar sanciones a los servidores judiciales que no asistieron y evitando igualmente la impunidad de los infractores por cuanto la reforma impide el archivo del juicio.

Finalmente la reforma en cuanto al procedimiento penal, formula la prohibición de sustitución de la prisión preventiva cuando se trate de delitos ya mencionados, infracciones sancionadas con penas de reclusión y en los casos de reincidencia. También elimina la apelación del auto de llamamiento a juicio por parte de los infractores, evitando su procesamiento penal.

SOCIEDAD

Para la sociedad no son muy conocidas algunas de las 130 reformas al Código de Procedimiento Penal, que están en vigencia desde el 24 de marzo pasado.

Pero para los expertos y para todos los operadores de justicia las reformas no son muy claras, y existen muchos vacíos que han generado una confusión a la hora de aplicar la Ley

Mientras en las Comisarías de Policía se espera analizar a profundidad cómo y cuándo proceder en determinados delitos que pasaron a ser contravenciones, en la Policía Judicial se habla de despenalización de actos ilícitos que aún se mantienen como tal.

Indico Gustavo Jalkh que se está brindando todo el apoyo logístico, tecnológico y humano por las comisarías para que puedan brindar una buena atención a los ciudadanos que acuden para establecer sus denuncias. Con ello se continuará con la modernización de las Intendencias de Policía y las Comisarías.

Lo que la sociedad espera de la policía con el pasar de los años son cambios verdaderamente efectivos para un mejor manejo de la delincuencia, dentro de ellos tenemos las siguientes tareas de la policía:

1. Mantener el orden político, proteger a los individuos y los bienes.
2. Prevenir el delito.
3. Búsqueda de los delincuentes.

Los archivos de la policía, como la experiencia demuestra, que se encuentran abarrotadas por un sin número de delitos, al extremo que se han subdividido las jefaturas tanto como para las infracciones de tránsito, de sangre, de la propiedad, menores entre otros..., ante este auge es raro que los vehículos-

patrullas de la policía lleguen con la suficiente rapidez al lugar en el que se ha cometido una infracción de gravedad para sorprender a los delincuentes en flagrante delito.

El Ministro de Gobierno Gustavo Jalkh indicó que la Policía Nacional tiene instrucciones de evitar e intervenir en cualquier situación de linchamiento a personas que pueden haber sido detenidas por personas privadas o grupo de ciudadanos que quieran hacer Justicia con mano propia.

Por otra parte, como un aporte a la seguridad ciudadana el Ministro de Gobierno informó que se continuará con los operativos en los mercados de cosas robadas.

Bien sabido que en nuestra sociedad unos actos que pudieran amenazar la coexistencia armoniosa de la comunidad.

Numerosos organismos que tienen como fin el velar porque esos actos no se comentan, o si se cometen, que se detenga y castigue a quien ha infligido la regla.

Con frecuencia se dan cambios internos rápidos y profundos en nuestros vínculos políticos, económicos, religiosos y sociales a sus transformaciones inmediatas.

Más aún cuando el delito varía con el tiempo la época y lugar que son determinantes en los delitos y muchos de ellos han dejado de serlo como: el hurto transformarse en simple contravención.

No existiría el delito en el mundo si todos acataríamos las leyes dialécticas que imponen al hombre, **dar a cada uno lo que les corresponde, tú me das yo te doy.**

En breves rasgos se conducirá con este otro enfoque que la delincuencia es causa de la desigualdad social.

VÍCTIMAS AFECTADAS Y DELINCUENTE

Si bien es cierto que la intención del proyecto pretende armonizar las normas vigentes con la realidad social, y debido al crecimiento del índice delictivo en el país, se hace necesaria la expedición de normas que permitan atender de manera ágil y oportuna las demandas de la sociedad que se ve amenazada por esta lacra social que es la delincuencia.

En cuanto a los testimonios debe mantenerse el derecho a poder contradecirlos toda vez que basados en los principios de inmediación y contradicción, se les está dotando a la autoridad que administra justicia tener los elementos de juicio para fallar siempre de una manera justa y legal.

Esas son las herramientas que tienen el Juez para la eventual tacha de testigos y en base a la sana crítica, pueda apreciar la idoneidad del testigo, así como su independencia e imparcialidad teniendo siempre a buscar la verdad de los hechos expresados en la declaración de los testimonios.

La carencia del bienestar Social y desigualdad, altera su paz, salud, intranquilidad e inseguridad de las personas y por ende del Estado, el mismo con que su política debe implementar; productividad y mano de obra, incentivos claros y no ofensivos beneficiosos y no engañosos; cuando esto no se cumple se altera, desconocen o se ausentan las relaciones y se enfrentan las exigencias que ponen en riesgos y agravan a la sociedad y más aun a la democracia.

La ola del crimen nos quieren desarrollar, basta mirar diariamente a los periódicos de la localidad, es lo que sucede especialmente en las ciudades grandes en donde no se respetan ni estado ni condición, esta recorre todas las clases sociales; es decir la delincuencia nace entre el hombre y la sociedad y esto trae

como consecuencia que el delincuente se convertirá en un desahogado y que mira como única alternativa, para la supervivencia el desviarse de las normas que rigen a la sociedad.

Zabala Baqueirzo cita Internet: "... se sabe que el fenómeno criminal se manifiesta en tres planos que dogmáticamente son: el delito, el delincuente, y la delincuencia: el primero comprende la realidad jurídica; el segundo, la realidad individual y el tercer, la realidad social..." Con ello no es más que el conjunto de delitos cometidos dentro de un medio social concreto con tiempo determinado.

Por lo tanto, sin delito y sin delincuente no puede existir la delincuencia, estas tres realidades conforman un todo indivisible. Cuando se habla de delincuencia se ha de entender el compendio de la totalidad de las conductas delictuosas de un individuo.

La delincuencia legal debe llegara hasta la condena mediante el trámite correspondiente, pero sobre todo, con el respeto al debido proceso. El delincuente por su naturaleza es un ser generalmente imputable, es decir de actuar con voluntad y conciencia sobre un hecho determinado, por ello es que visto técnicamente el delincuente, es quien realiza un acto previsto y sancionado por la norma penal, desde el modo de conceptuar de la sociedad.

Los delincuentes hacen valer su autoridad en ocasiones superior a las víctimas, (armas y medios de comunicación sofisticados superiores a los del poder público) saber cómo logras sus propósitos, abusan de la confianza y amistad brindada para consumir sus intenciones.

Estos individuos carecen de sentido moral o lo tienen muy atenuados, constituyen base o antecedente de los móviles del crimen; puesto que la criminalidad como un verdadero fenómeno social se presenta con caracteres anormales.

Mientras subsista esta gran muralla y desproporción entre rico y pobres seremos testigos presenciales de estos acontecimientos dolorosos.

Bien sabido que en nuestra sociedad existen: Constitución, Ley Orgánica, millares de leyes, reglas y reglamentos que tienen por objeto impedir una conducta, un comportamiento, unos actos que pudieran amenazar la coexistencia armoniosa de la comunidad.

Numerosos organismos que tienen como fin velar porque esos actos no se comentan, o si se comentan, que se detenga y castigue a quien ha infringido la regla.

Con frecuencia se dan cambios internos rápidos y profundos en nuestros vínculos políticos, económicos, religiosos y sociales a sus transformaciones inmediatas.

Más aun cuando el delito varia con el termino la época y lugar que son determinantes en los delitos y muchos de ellos han dejado de serlo como el Hurto transformarse en simple contravención.

El hombre en general muy raramente no aprecia los bienes que le pertenecen, sino los que todavía no posee. No existiría el delito en el mundo, si todos cumpliéramos y respetáramos las leyes dialécticas que impone al hombre, **dar a cada quien lo que le corresponde, tú me das yo te doy.**

JUZGADO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES

Por lo tanto o debería hacerse la reforma al Código Penal en cuanto al delito de Hurto simple se refiere o en su defecto debería eliminarse la incorporación del literal k) del Código de Procedimiento Penal.

La legislación nacional debe ser armónica y unitaria, la misma que le corresponde sujetarse a lo prescrito en la Constitución, respetando este umbral se logrará el equilibrio y la uniformación de los procedimientos; por ende, evitaremos la contradicción.

Las nuevas reformas deben contener, proponer y posibilitar un verdadero cambio a nivel nacional, con el ánimo de satisfacer las necesidades internas del todos los sectores, además de la importancia de incorporar criterios jurídicos acorde a la realidad nacional.

IMPUNIDAD E INCREMENTO DE LA DELINCUENCIA EN LA CIUDAD DE AMBATO

Se manifiesta que la impunidad fomenta el delito, esto es así, pero hay que preguntarse ¿por qué se produjo la impunidad?, es decir ¿cuál fue la causa?. En las fuentes de impunidad intervenimos todas las personas que formamos parte del país o de la sociedad.

La pobreza es otra causa de impunidad y que suma las cifras negras o las ocultas de la ley penal. En este punto es importante anotar que a mas pobreza mas impunidad; la gran mayoría de delitos quedan en la impunidad por el miedo.

El miedo puede encontrarse en el ofendido, en el fiscal, en el juez, ya que por el miedo a las represalias, la ofendida no denuncia y este delito por ende queda en la impunidad, si al miedo se suma la ignorancia, la impunidad es indudable.

Todos somos partes de la impunidad, todos tenemos responsabilidad compartida, ya que si no hemos colaborado para la sanción, al menos hemos influenciado en mayor o en menor grado para que no se sancione valiéndose del cargo que ejercemos, influencias, amenazas de diversas índole entre otras; en

definitiva corrompiendo, lo que equivale a decir que actuamos de dos maneras: uno, no colaborando con la justicia, y dos, influyendo para que no se sancione.

Se puede afirmar de manera general, que todo acto que aparentemente constituye delito y que no ha sido sancionado es impunidad.

La prescripción de la acción penal es otro modo que el delito quede en la impunidad, ya que si no se juzga dentro de los plazos indicados en la ley penal.

Existen casos que ha prescrito la acción penal por el exceso de trabajo de juez, ya que es posible conocer tantos litigios. Dado el cúmulo de procesos la pérdida del proceso puede ser por exceso de trabajo o por dolo.

Si el mero hecho del transcurso del tiempo por si conlleva a la prescripción de la acción penal y por lo tanto la impunidad, pero resulta cuando al resolver se interpreta la ley que para la prescripción de la acción se reduzca. Para que prescriba una acción o una pena, es necesario que así disponga la Constitución o la Ley.

Existen instituciones jurídicas, que en lugar de dar el uso debido se emplea mal para dejar un delito en la impunidad, aquí se desvirtúa su esencia.

CAUSAS DE IMPUNIDAD

Causas de impunidad legal:

- ❖ La prescripción;
- ❖ La prisión preventiva;
- ❖ La desestimación de denuncia; entre otros.

Causas de impunidad no legal:

- ❖ Mala investigación e incorporación de pruebas;
- ❖ Arreglo ante autoridades policiales e indebida remisión de los partes policiales;
- ❖ Mala interpretación de la ley;
- ❖ La pobreza; entre otras.

Causa de impunidad del sistema acusatorio:

- ❖ Desestimación de la denuncia;
- ❖ Mala investigación e incorporación de pruebas;
- ❖ Falta de colaboración de los testigos; entre otros.

Causas de impunidad legal que nacen en la función legislativa:

- ❖ Influencia en las otras funciones del estado;
- ❖ Intervienen en todas las causas de impunidad legal;
- ❖ No intervienen en la expedición de fallos contradictorios; entre otros.

Causas de impunidad que nacen en la función ejecutiva:

- ❖ La influencia en las otras funciones;
- ❖ La pobreza del pueblo ecuatoriano;
- ❖ El miedo a la fuerza pública; entre otras.

Causas de impunidad que nacen en la función judicial:

- ❖ La influencia que ejerce sobre el inferior;
- ❖ Mala interpretación de la ley;
- ❖ Retardo en la administración de justicia; entre otras.

Causas de impunidad que nacen en la sociedad:

- ❖ Influencia de los medios de comunicación social;
- ❖ El miedo;
- ❖ Corrupción; entre otras.

Causas de impunidad que se originan en la fiscalía:

- ❖ La desestimación de la denuncia;
- ❖ Mala interpretación de la ley;
- ❖ El miedo; entre otras.

Relaciones entre las fuentes de impunidad

Causas de impunidad que se originan en la fiscalía:

- ❖ Las causas de impunidad se hallan relacionadas o tienen conexión entre sí. así por ejemplo.
- ❖ La pobreza, con el miedo y la selección de casos; La mala interpretación de la ley, con el habeas corpus;
- ❖ Los cambios en la tipificación del delito, con el principio reformativo in pejus y con la prescripción;
- ❖ La mala investigación e incorporación de pruebas, con el desconocimiento del sistema;
- ❖ No iniciar los procesos en los delitos de conocimiento público, con la corrupción;
- ❖ La nulidad, con la mala interpretación de la ley;

- ❖ La prisión preventiva, con la prescripción de la acción y, con el retardo de la administración de la justicia;

- ❖ La desestimación de la denuncia, con la prejudicialidad; entre otras.

En definitiva todas las fuentes de impunidad concluyen en una gran bodega llamada corrupción. Todo nos conduce a la inseguridad jurídica.

Hipótesis

¿Cómo incide en el Delito de Hurto de Acción Privada, la impunidad e incremento de la Delincuencia?

- **Variable Independiente:**

El Hurto como delito de Acción Privada.

- **Variable Dependiente:**

Impunidad e Incremento de la Delincuencia en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La presente investigación se guió por el paradigma constructivista social de corte cuanti-cualitativo. Cuantitativo porque la investigación arrojó datos numéricos que fueron sometidos a análisis estadísticos. Cualitativo porque los referentes estadísticos, fueron sujetos a análisis interpretativos basados en derecho.

Para tal efecto se utilizarán las Técnicas de Observación, Entrevistas y Encuestas, para lo cual se aplicarán treinta encuestas, dirigidas a: Funcionarios Judiciales del Juzgado Primero de Garantías Penales del Cantón Ambato, Personas Afectadas por este tipo de Delito y Abogados en libre ejercicio Profesional; y así poder recabar información y poder realizar el análisis de investigación.

Modalidad Básica de Investigación

Bibliográfica – Documental

Dentro del material recopilado para la presente investigación se realizará a través de libros, doctrina, jurisprudencia, manuales, folletos, trípticos, enciclopedias, recortes de diarios de prensa escrita, Internet, entre otros, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria documentos que nos permitirán desarrollar en buena medida el problema considerado.

De Campo

Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar donde se produce los acontecimientos. En esta modalidad la investigación se tomará contacto en forma directa con la realidad, para obtener la información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

De intervención Social o Proyecto Factible.

Porque la investigadora no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos administrativos sino que además, realizará una propuesta de solución al problema investigado.

Tipo de Investigación

Asociación de Variables

El análisis de investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque nos permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además conjuntamente se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de la investigación.

Población o Muestra

Para la población y muestra se utiliza el muestreo no probabilístico es decir que se seleccionó por juicio de experto por conocer el investigador a los actores sociales involucrados en el problema de investigación.

La población se centra en personas afectadas por el Delito de Hurto con la nueva reforma al Código de Procedimiento Penal que incide en la impunidad e incrementa la delincuencia; a los Funcionarios judiciales como Jueces, secretario así como ayudantes judiciales; y, Abogados en el libre ejercicio profesional.

Técnica

Entrevista semi estructurada, con preguntas o cuestionarios estructurados para aplicar a Abogados y Funcionarios Judiciales del Juzgado Primero de Garantías Penales del Cantón Ambato. El mismo que se encuentra representado de la siguiente manera.

Población:

• Juzgado Primero de Garantías Penales de Ambato	3
• Abogados en libre Ejercicio	26
• Personas Afectadas	54
TOTAL	83

El universo de las entrevistas no pasan de 100, por lo tanto no se aplica la fórmula sin embargo como su referencia se hace constar.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 1

Variable Independiente: El Hurto como delito de Acción Privada en la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Son Delitos de Hurto los que sin Violencia ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas sustrajeren fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse	Constitución de la República del Ecuador. Código Orgánico de la Función Judicial. Código de Procedimiento Penal. Código Penal	Instituciones realizadas a las investigaciones del Delito de Hurto. Jueces de Contravenciones y Jueces de Paz. Juez Primero de Garantías Penales Norma	¿Permite que las personas afectadas tengan conocimientos claros? ¿Delimitan la Competencia? ¿Garantizan el cumplimiento de los principios constitucionales y normas del debido proceso? ¿Tipifica a los Delitos y Contravenciones?	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Entrevista • Encuesta • Entrevista • Encuesta • Entrevista

Fuente: investigadora

Elaboración: Angélica Paredes

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 2

Variable Dependiente: Impunidad e incremento de la delincuencia en la ciudad de Ambato

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Conductas Antijurídicas rechazadas por la sociedad, a quienes cometen de forma reiterada este delito de Hurto.</p>	<p>Conductas Antijurídicas</p> <p>Delitos Frecuentes</p>	<p>Infracciones: Delitos y Contravenciones</p>	<p>¿Qué son conductas Antijurídicas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta - Entrevista • Encuesta - Entrevista
		<p>Robo: Calificado, Hurto, y Contravenciones</p>	<p>¿Qué son Delitos Frecuentes?</p>	

Fuente: investigadora

Elaboración: Angélica Paredes.

Técnicas e Instrumentos

Encuestas.- Dirigidas a las personas afectadas y a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato, cuyo instrumento es el cuestionario elaborado con preguntas cerradas las cuales permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevistas.- Dirigidas a las autoridades del Juzgado Primero de Garantías Penales de la ciudad de Ambato, cuyo instrumento es una Guía de Entrevista, que permitirán conocer criterios sobre el problema de investigación.

Validez y confiabilidad.- La validez de los instrumentos vendrá dado por “El Juicio de Expertos”. Mientras que la confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba de piloto, antes de su ejecución definitiva.

Plan para Recolección de Información

CUADRO No 3

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora- Investigados
5. ¿Cuándo?	Abril-Junio /2009
6. ¿Dónde?	Juzgado Primero de Garantías Penales de Ambato
7. ¿Cuántas veces?	2: prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionario, entrevistas
10. ¿En qué situación?	En las aulas, en las oficinas, en horas pedagógicas

Fuente: investigadora

Elaboración: Angélica Paredes

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Cuadro de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casilla vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influye significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis e Interpretación de resultados.

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos o las hipótesis.

Interpretación de los resultados, apoyados en el Marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Obtención de los resultados que serán la base para comprobar la hipótesis y establecer conclusiones y recomendaciones.

Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta y la Entrevista, las primeras fueron diseñadas para investigar a las personas que fueron víctimas del delito de Hurto, a los Funcionarios Judiciales como también a los Abogados en el libre ejercicio profesional.

Una vez aplicadas las encuestas a 26 Abogados en el libre ejercicio profesional, 54 personas que fueron personas afectadas por este tipo de delito, y a 3 Funcionarios Judiciales, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el Cuestionario.

Encuesta

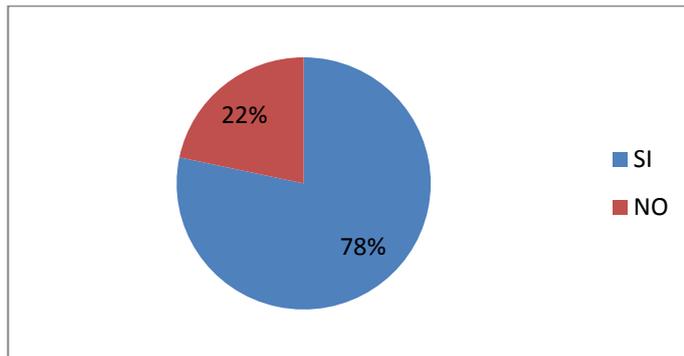
1. **¿Considera usted que con la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana, respecto del Hurto como delito de Acción Privada ha incrementado la delincuencia e impunidad de los mismos?**

Cuadro N° 4

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	57	69%
NO	26	31%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 5



Elaborado por: investigador

Análisis

En la encuesta aplicada a los Funcionarios Judiciales, Abogados, y a personas afectadas por este delito, 57 de los encuestados que corresponde al 69% responden que si ha incrementado la delincuencia con la nueva reforma al delito de Hurto, 26 que corresponde al 31% indican que la delincuencia en si existe y por tanto ninguna norma podrá cambiar esta realidad social.

Interpretación

Como se desprende del análisis de resultados la mayoría de personas ha verificado que con esta nueva reforma se ha incrementado aún más la delincuencia.

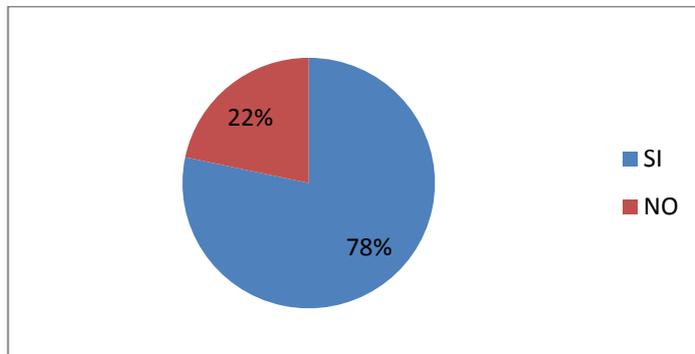
2. ¿Usted considera que las normas establecidas en la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana, respecto del Hurto como delito de Acción Privada favorecen a las personas afectadas?

Cuadro N° 5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	7%
NO	77	93%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 6



Elaborado por: investigador

Análisis

Una vez realizada la tabulación de la encuesta se ha llegado a determinar que 83 de las mismas ejecutadas a los Funcionarios Judiciales, Abogados, y a personas afectadas por este delito de Hurto, 6 de los encuestados que corresponde al 7% responden que si tienen ventajas en algunas circunstancias, sido 77 que

corresponde al 93% indican que no son favorecidas en ningún sentido ya que por tratarse de una contravención en ocasiones pierden sus pertenencias y no logran obtener un buen castigo para quienes cometen este ilícito.

Interpretación

Se puede deducir que del análisis de resultados el 7% de personas han recibido una ventaja, y el 93% manifiestan que no, pero cabe resaltar que existe una mayoría considerable en este tipo de hecho, sin resultado positivo.

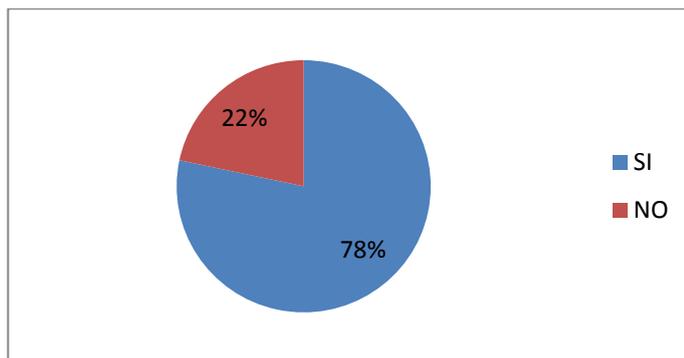
3. ¿Cree usted que en la actualidad existen sistemas educativos sobre leyes especiales para la sociedad?

Cuadro N° 6

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	42%
NO	48	58%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 7



Elaborado por: investigador

Análisis

De las 83 encuestas realizadas a los Funcionarios Judiciales, Abogados, y a personas afectadas por este delito de Hurto, 35 de los encuestados que corresponde al 42% responden que si se ilustran mediante sistemas educativos sobre las reformas y sus consecuencias, 48 que corresponde al 58 % indican que no conocen de ningún tipo de sistemas educativos sobre las reformas que se dan a constantemente.

Interpretación

Podemos interpretar que del análisis de resultados el 42% de personas han manifestado que si conocen de dichos sistemas educativos sobre reformas actuales, y el 58% manifiestan que no, ya que por diferentes circunstancias no observan ni escuchan tales reformas.

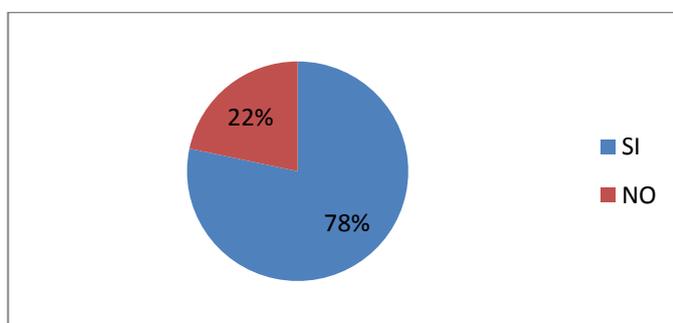
4. ¿Considera usted que las nuevas leyes del país son muy benévolas?

Cuadro N° 7

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	60%
NO	33	40%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 8



Elaborado por: investigado

Análisis

De la interrogante planteada los datos obtenidos de los Funcionarios Judiciales, Abogados, y a personas afectadas por este tipo de delito, 50 de los encuestados que corresponde al 60% responden que en verdad son muy benévolas, 33 que corresponde al 40% indican que no y que las sanciones van de acuerdo a lo establecido por la ley.

Interpretación

Se deduce entonces, que de los resultados el 60% de personas han manifestado que las leyes son muy benévolas respecto a este tipo de delito como es el de Hurto, y el 40% consideran que no y que las leyes ya se encuentran establecidas para sancionar a cada uno de los delitos en ella establecida.

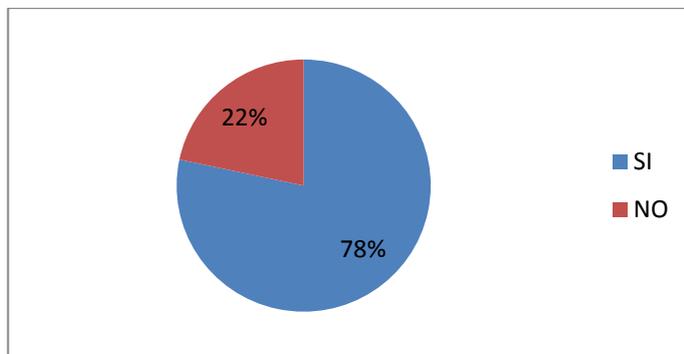
5. ¿Cree usted que el Hurto como delito ahora de Acción Privada, es el más común del medio?

Cuadro N° 8

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	72%
NO	23	28%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 9



Elaborado por: investigador

Análisis

Según datos obtenidos de los Funcionarios Judiciales, Abogados, y a personas afectadas por este tipo de delito, 60 de los encuestados que corresponde al 72% responden que si ya que este repercute mucho en la sociedad por su forma de castigar tan leve, 23 que corresponde al 28 % indican que no ya que se dan cambios que los hacen y deshacen sin ninguna consulta previa a la sociedad.

Interpretación

Podemos deducir que de los resultados el 72% de personas dicen que si es novedoso este tipo de delito por su manera de sancionar aquellos que lo cometen, y el 28% consideran que no ya que en cierta manera ninguna reforma podría ser beneficiosa.

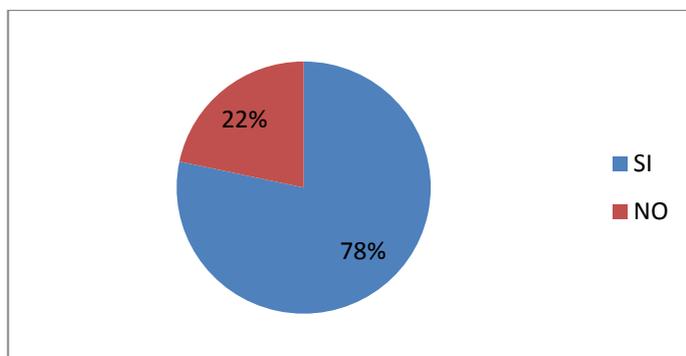
6. ¿Considera usted que sería conveniente establecer normas más drásticas para la sanción de este tipo de Delitos?

Cuadro N° 9

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	58	70%
NO	25	30%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 10



Elaborado por: investigador

Análisis

58 de los encuestados que corresponde al 70% responden que si sería mejor establecer normas más drásticas para castigar el delito y no dejarlo en la impunidad, y 25 que corresponde al 30 % indican que no ya que ninguna pena es drástica para aquellos que cometen ciertos delitos y no les dan la mayor importancia.

Interpretación

Los resultados es decir que el 70% de personas dicen que si es necesario normas más drásticas para castigar este tipo de delitos, y el 30% consideran que no es necesario ya que ningún delincuente respeta las normas establecidas.

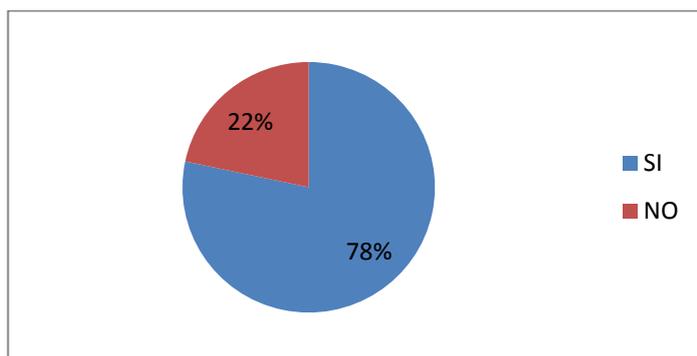
7. ¿Conoce usted que existe una Ley que protege sus derechos?

Cuadro N° 10

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	30%
NO	58	70%
TOTAL	83	

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 11



Elaborado por: investigador

Análisis

Según 25 que corresponde al 30% de los encuestados manifiestan que si conocen un cierto tipo de derechos que les ampara en caso de ser perjudicados, 58 que corresponde al 70 % indican que no ya que esos derechos brillan con luz propia.

Interpretación

Esto confirma que el 30% de personas dicen los derechos aunque muy pocos pero existen, y el 70% consideran que no ya que cuando los necesitan no los pueden ejercer como la ley les facultad.

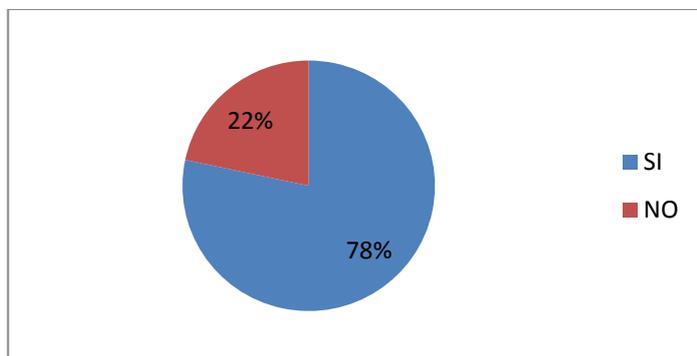
8. ¿Existe en su entorno medios en los que pueda usted informarse sobre el tipo de sanción para el Delito de Hurto?

Cuadro N° 11

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	54%
NO	38	46%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 12



Elaborado por: investigador

Análisis

Al referirse a esa pregunta 45 encuetados que corresponde al 54% manifiestan que si existen dentro de su entrono una fuente de información sobre las sanciones para es delito de Hurto, 38 que corresponde al 46 % indican que no y por falta de tiempo y de interés no saben absolutamente nada.

Interpretación

Se concluye que el 54% de personas pueden informarse sobre la sancione a este tipo de delito por medio de su entorno ya sea social, laboral o familiar, y el 46% consideran que no ya que por cuestiones de tiempo y de interés no saben

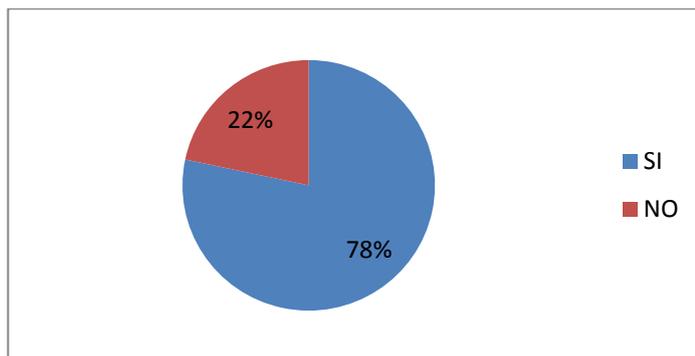
9. ¿Sus familiares han sido víctimas de este Delito de Hurto?

Cuadro N° 12

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	72%
NO	23	28%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 13



Elaborado por: investigador

Análisis

Según datos obtenidos de los Funcionarios Judiciales, Abogados, y a personas afectadas por este tipo de delito, 60 de los encuestados que corresponde al 72% responden que si y que constantemente se enfrentan a este tipo de realidad perjudicial para sí mismo o para cualquier familiar cercano, 23 que corresponde al 28 % indican que no pero que nadie estas salvo de algún delito que se puede cometer contra de si o algún familiar.

Interpretación

Podemos colegir que el 72% de personas encuestadas dicen que si se encuentran perjudicados sus familiares con este tipo de delito, y el 10% consideran que no pero a protegerse ya que las calles son eminentemente inseguras.

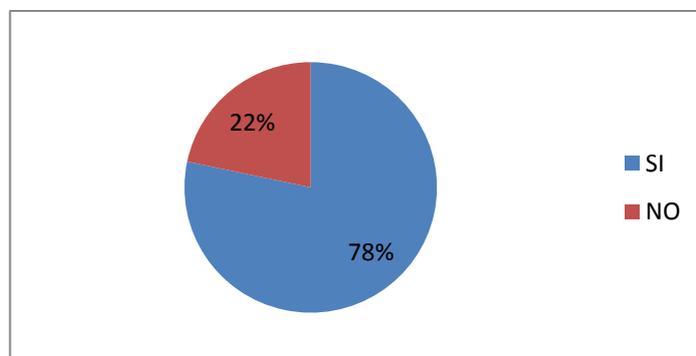
10. ¿Usted ha sido víctima de este Delito de Hurto?

Cuadro N° 13

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	65	78%
NO	18	22%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a personas afectadas, Abogados y Funcionarios Judiciales

Gráfico N° 14



Elaborado por: investigadora.

Análisis

Respecto a la pregunta planteada a las encuestadas, se llegó a determinar 65 que son el 78% indican que si han sido víctimas de este tipo de delitos, y 9, es decir el 45% dicen que no han sufrido ningún percance pero nadie esta salvo de este tipo de delitos cometan.

Interpretación

Podemos desprender que el 78% de las personas manifiestan que este tipo de delitos es el más común en nuestro ambiente y por ende puede incrementar aún más la delincuencia, el 45% dicen que no han sufrido ningún tipo de percance pero que al seguir así las reformas pueden encontrarse con este tipo de delito



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Entrevista No 1.

Nombre: Dr. David Álvarez Vásquez

Cargo que ocupa: Funcionario-Judicial -Juez Primero de Garantías Penales del Cantón Ambato.

Dirección: Corte Provincial de Justicia de Ambato; Sucre y Guayaquil

OBJETIVO: Demostrar que la el delito de hurto incide en la impunidad e incrementa la delincuencia en la ciudad de Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera de las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

- 1. Usted cree que con las nuevas reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal respecto del Hurto como delito de Acción Privada, da paso al incremento de la delincuencia y por ende a la impunidad del delito.**

Por supuesto que si, ya que el hecho de transformar un delito de acción pública en privada le pone en desventaja a la parte ofendida, por cuanto no hay elementos suficientes para el esclarecimiento del hecho dando lugar a que este tipo de delito queda en la impunidad.

2. En la tramitación de este tipo de delito usted ha podido constatar que la parte actora pueda hacer valer sus derechos consagrados en la Constitución y en la Ley.

No, por cuanto no se pueden obtener todos los elementos suficientes para instaurar una acusación respecto de este delito.

3. Usted considera que el Hurto como delito hoy de Acción Privada, vuelva a formar parte de los delitos de Acción Pública?

Si, por cuanto siendo este un delito de acción pública como lo era anteriormente el fiscal con todos los elementos de convicción puede solicitar al Juez la orden de prisión preventiva dentro de la Instrucción Fiscal.



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Entrevista No 2.

Nombre: Sr. Marcelo Moreta Paredes.

Cargo que ocupa: Funcionario Judicial – Secretario.

Dirección: Corte Provincial de Justicia de Ambato. Sucre y Guayaquil.

OBJETIVO: Demostrar que la el delito de hurto incide en la impunidad e incrementa la delincuencia en la ciudad de Ambato..

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera de las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

- 1. Usted cree que con las nuevas reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal respecto del Hurto como delito de Acción Privada, da paso al incremento de la delincuencia y por ende a la impunidad del delito.**

Si, porque se incremento el delito pero no han sido sancionados y por ello se ha dejado en la impunidad todos aquellos.

- 2. En la tramitación de este tipo de delito usted ha podido constatar que la parte actora pueda hacer valer sus derechos consagrados en la Constitución y en la Ley.**

Es mas difícil ya que el hurto vienen hacer acción privada y por lo tanto no se puede localizar al hechor y a la vez la identificación para poder citarle y por lo tanto, los derechos de la personas afectadas son ineficaces.

3. Usted considera que el Hurto como delito hoy de Acción Privada, vuelva a formar parte de los delitos de Acción Pública?

Si, pero con un mínimo de 120 dólares, a pesar que con esto aumentarían las causa y por ende deberían aumentar los Juzgados Penales para un mejor desarrollo.



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Entrevista No 3.

Nombre: Dr. Carlos Cajas.

Cargo que ocupa: Funcionario-Judicial- Oficial Mayor

Dirección: Corte Provincial de Justicia de Ambato. Sucre y Guayaquil.

OBJETIVO: Demostrar que la el delito de hurto incide en la impunidad e incrementa la delincuencia en la ciudad de Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera de las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

- 1. Usted cree que con las nuevas reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal respecto del Hurto como delito de Acción Privada, da paso al incremento de la delincuencia y por ende a la impunidad del delito.**

Si, porque las reformas más fueron políticas antes que terminar con la impunidad de los delitos.

- 2. En la tramitación de este tipo de delito usted ha podido constatar que la parte actora pueda hacer valer sus derechos consagrados en la Constitución y en la Ley.**

No, porque han faltados elementos para perseguir una acción en esta clase de delitos.

3. Usted considera que el Hurto como delito hoy de Acción Privada, vuelva a formar parte de los delitos de Acción Pública?

Sí, porque como delitos de Acción Pública existen los suficientes elementos para perseguirlos.

Análisis de la Entrevista

- **Pregunta 1:** ¿Usted cree que con las nuevas reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal respecto de Hurto como delito de Acción Privada, da paso al incremento de la delincuencia y por ende a la impunidad del delito?

Al analizar la primera pregunta de los entrevistados puedo determinar que todos tienen una misma relación sobre el tema de las reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal, ya que piensan que dicha reforma genera más delincuencia y aumenta la impunidad, además aclaran que los hechos son olvidados.

De la misma manera manifestaron que la nueva reforma más fue por política y no por los beneficios de las personas en relación a los derechos que tienen como ecuatorianos que lo son.

Conclusión

Me parece muy importante resaltar algunos aspectos a cerca de las nuevas reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal en donde la única solución es la transformación a delitos de Acción Pública y más no de Acción Privada como se lo mantienen y por ende reclamar los derechos que por ley están establecidos en la Constitución y que debido a la nueva Reforma ya descrita anteriormente se ha incrementado la delincuencia en un porcentaje considerable en relación a años anteriores.

- **Pregunta 2:** ¿En la tramitación de este tipo de delito usted ha podido constatar que la parte actora pueda hacer valer sus derechos consagrados en la Constitución y en la Ley?

Todos los entrevistados atribuyen que lo primordial de las personas son sus derechos y por ende a reclamarlos, por otro lado ellos están en todo su derecho de cuáles son las garantías que a ellos les protege cómo víctima de estos ilícitos actos cometidos por personas que se encuentran fuera del parámetro legal. }

Conclusión

De acuerdo a los datos se puede concluir que la denuncia de delitos de hurto como Acción Privada acarrea que los derechos no puedan ser utilizados en beneficio propio, por lo cual la delincuencia se ha convertido en una más sin solución ni respuesta alguna favorable a la persona afectada

- **Pregunta 3:** ¿Usted considera que el Hurto como delito hoy de Acción Privada, vuelva a formar parte de los delitos de Acción Pública?

De acuerdo a los datos se puede concluir que para una buena administración de Justicia el Delito de Hurto vuelva a formar parte de los delitos de Acción Pública y castigar de una forma eficaz este tipo de delitos además plantean que deberían implementarse más sistemas de apoyo y colaboración para resolver este tipo de delitos sin retardo alguno.

Conclusión

En conclusión puedo decir que existe ya un análisis previo a unas nuevas Reformas a los Códigos de Procedimiento Penal en la que se puede evidenciar que para un mejor manejo de la administración de Justicia el Delito de Hurto vuelva a Forma Parte de los Delitos de Acción Pública y así poder realizar las respectivas investigaciones para el total esclarecimiento del hecho.

ANÁLISIS GENERAL Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se la hace cuantitativa aprovechando de las encuestas con frecuencia y porcentajes, y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrarrestar con las preguntas directrices de la investigación.

COMPROBACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Verificación de Hipótesis

¿Cómo incide en el Delito de Hurto de Acción Privada, la impunidad e incremento de la Delincuencia en la ciudad de Ambato?

Habiéndose propuesto realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico del Delito de Hurto como Acción Privada de igual forma a la impunidad incremento de la delincuencia especialmente en el Cantón Ambato, estimo haber cumplido con la tarea en la medida en que las fuentes de información documental, literaria y la investigación de campo lo han permitido.

Por ello puedo afirmar que en un plano general se ha cumplido con establecer, a través de la investigación que efectivamente el Hurto como delito Acción Privada en nuestro entorno existe como una más y sin solución alguna para este ilícito hecho; por ende la administración de Justicia no es efectiva, tanto es así que se puede llegar a la impunidad de delitos, a tal punto que al llegar a conocer de algún caso de delito de Hurto se deja sin castigo aquellos que lo cometen los mismo que infringen las normas ya establecidas, siendo la única solución transformar al Hurto en Delito de Acción Pública para un mejor manejo y llegar a la correcta investigación del hecho y así poder sancionar de manera eficaz este delito de Hurto.

La investigación de campo puesta en práctica, así como el acceso que he tenido al análisis de informes estadísticos, nos ha llevado a comprobar que en efecto en el cantón Ambato ha habido un incrementando en el índice delincencial a consecuencias de las nuevas reformas, llegando así a comprobar la frecuencia de la impunidad cometidos en base al delito de Hurto

En realidad como podemos darnos cuenta que no solo a través de denuncias por robo, han llegado a casos concretos dando paso a sí a la impunidad, entre tanto abogados en libre ejercicio profesional, personas afectadas por este tipo de delitos y organismos relacionados en este tema consideran que efectivamente se impone en la necesidad de reformar algunos artículos entre ellos el delito de Hurto en definitiva para perseguir y sancionar este tipo de delitos, y así con una ayuda tratar de evitar la impunidad que tanto daño hace al núcleo social y en especial a jóvenes que se encuentran inmerso en este tipo de conflictos; es más, como lo he dicho en párrafos anteriores, los resultados de las entrevistas y las encuestas, así también como el análisis jurídico sobre el Delito de Hurto nos lleva a concluir que la hipotética idea que plante sobre la necesidad primordial de una reforma legal se cumple plenamente en tanto y en cuanto la impunidad e incremento de la delincuencia se ha constituido en un problema social de caracteres importantes y de vivencia casi permanente en nuestra sociedad, que estando comprobando al mismo tiempo un índice considerable de delitos, así como una desorganización en cuanto al marco legal que debería existir, aspectos a los cuales se va a dirigir mi propuesta final.

Cuadro General de Encuestas

CUADRO NO. 14

PREGUNTA	SI	NO	SI%	NO %	TOTAL
1.- Considera usted que con la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana, respecto del Hurto como delito de Acción Privada ha incrementado la delincuencia e impunidad de los mismos?	57	26	69%	31%	100%
2.- Usted considera que las normas establecidas en la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana, respecto del Hurto como delito de Acción Privada favorecen a las personas afectadas?	6	77	7%	93%	100%
3.- Cree usted que en la actualidad existen sistemas educativos sobre leyes especiales para la sociedad?	35	48	42%	58%	100%
4.- Considera usted que las nuevas leyes del país son muy benévolas?	50	33	60%	40%	100%
5.- Cree usted que el Hurto como delito ahora de Acción Privada, es el más común del medio?	60	23	72%	28%	100%
6.- Considera usted que sería conveniente establecer normas más drásticas para la sanción de este tipo de Delitos?	58	25	70%	30%	100%
7.- Conoce usted que existe una Ley que protege sus derechos?	25	58	30%	70%	100%
8.- Existe en su entorno medio en los que pueda usted informarse sobre el tipo de sanción para el Delito de Hurto?	45	38	54%	46%	100%
9.- Sus familiares han sido víctimas de este Delito de Hurto?	60	23	72%	28%	100%
10.- Usted ha sido víctima de este Delito de Hurto?	65	18	78%	22%	100%

Fuente: investigadora

Elaboración: Angélica Paredes

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

REFORMAS A LOS CÓDIGOS PENAL Y PROCEDIMIENTO PENAL, PUBLICADAS EN EL REGISTRO OFICIAL NO.555 DEL 24 DE MARZO DEL 2009:

- ❖ Las reformas que entraron en vigencia el 24 de marzo del 2009 evidencian su grado de politización, porque en efecto los niveles de delincuencia se han disparado en el país y el tema se ha convertido en uno de los problemas más graves del país.
- ❖ Según las encuestas de Habitus, realizada en la ciudad de Ambato piensan que la seguridad está peor ahora que hace dos años, éste es uno de los índices negativos en la calificación gubernamental.
- ❖ Finalmente se entregó un proyecto con tres cambios, así no se perdió protagonismo político pero tampoco se fue en contra de la esencia misma del cambio original.

Recomendaciones

- ❖ Es Necesario adecuar el Derecho Penal Contemporáneo a las exigencias del Estado social y democrático de derecho en el cual se tienden a utilizar el poder político del Estado como un mecanismo de control social, de tal modo que la sociedad y en especial los órganos jurisdiccionales deben entender el Derecho Penal como el último recurso al que debe recurrirse para garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos.

- ❖ Solo el entendimiento del derecho penal, como última ratio ya justifica plenamente que se debe garantizar los derechos fundamentales del ser humano y considerar por tanto como excepcionales.
- ❖ Actualizar las leyes ecuatorianas y reconocer los delitos por la intolerancia y la discriminación social.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA: “REFORMAS DEL ART. 36 literal j) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DEL DELITO DE HURTO ACTUALMENTE DE ACCIÓN PRIVADA, EN DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA.”

Datos Informativos

Nombre del investigador:

Angélica Maricela Paredes Sánchez.

Teléfono:

285-36-80

Dirección domiciliaria:

Carlota Jaramillo y Mendoza Moreira.

Tiempo de Ejecución:

El tiempo de Ejecución será de dos meses.

Cantón

Ambato

Provincia

Tungurahua

Beneficiarios:

Ciudadanía en General, y las personas afectadas por este Delito de Hurto.

Financiamiento

En este ámbito es imprescindible que el Estado, a través de instituciones seccionales fundaciones asuman los gastos que emane este plan.

El financiamiento de esta investigación también será aportada por la investigador.

Antecedentes de la Propuesta

El análisis realizado ha permitido desarrollar un estudio detallado del Hurto como delito Acción Privada y en consecuencia la impunidad e incremento de la delincuencia, la cual ha sido y es parte de la sociedad. Se ha obtenido cifras alarmantes de casos de impunidad así como el incremento de la delincuencia, donde los afectados son personas que reclaman sus derechos, y que han sufrido amenazas y que por medio no se atreven a denunciarlos.

La falta de seguridad en el país es uno de los puntos álgidos del Gobierno de la Revolución ciudadana. Las últimas reformas están en la mira. Los 11 proyectos que se discuten son rehenes de la política, sin embargo entraron en un proceso interesante en la Asamblea.

Las reformas que ahora se quieren cambiar fueron propuestas al Ejecutivo en noviembre del año pasado por el Fiscal General Washington Pesántez. Su objetivo era “descongestionar” y “agilizar” el sistema judicial.

Durante el tratamiento de la ley, a principios de 2009, saltó polémica. La oposición consideraba que ablandaba el sistema de penalización. Entre otras cosas porque convertía en contravención a los hurtos o robos menores a 654 dólares o tres salarios mínimos unificados, y porque la estafa y el hurto pasaban a la acción privada.

El proyecto fue criticado desde el punto el principio por el Partido Social Cristiano y la oposición en general, era una reforma que abría las puertas al delito. Para el oficialismo esta fue una polémica creada debido a la cercanía de la campaña electoral. Curiosamente, el propio Fiscal las califico hace poco de “reformas inconsultas”.

Más allá de las condiciones económicas, sociales y culturales de cada familia, la pobreza es un factor que incide en la delincuencia y por ende al incremento de la misma, más allá de la investigación se puede observar que el incremento delincriminal avanza de manera inexplicable para la sociedad, y sin solución al problema.

Con esta investigación se llegó a determinar que uno de los pilares sobre los cuales se produce la delincuencia es la fatal comunicación y la pobreza al igual que la discriminación social entre comunidades, es que no ha existido un plan de acción con lineamientos psicológicos y sociales para la prevención de este factor delincriminal.

Para ello es necesaria la creación de nuevas reformas en las que se pueda establecer ciertas conductas antijurídicas provocadas por personas que no tienen un entorno social ni mucho menos familiar en el que pueda orientarse para un mejor desarrollo, llegando así a la delincuencia.

En el Registro Oficial Nro. 555 la Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal, publicado el 24 de marzo de 2009, entre sus reformas, además de la implementación de la oralidad y lograr una efectiva aplicación y realización de los preceptos constitucionales, se establece que "es necesario introducir reformas de trascendencia que posibiliten al sistema penal ofrecer una respuesta pronta, ágil y oportuna a la solución de los conflictos, así como la organización de procedimientos especiales y alternativos del proceso penal ordinario; los delitos de Hurto que sobre pasen los tres salarios unificados esto es pasado los 654 dólares americanos se tramitaran mediante Acción Privada-Querrela.

El delito de Hurto, no ha sido objeto de crítica, pero sí de observaciones a ciertas normas reformadas, por lo cual ha existido preocupación en los legisladores y en la sociedad respecto del delito de Hurto como Acción Privada, por ello se han manifestado que se darán nuevas reformas al Código de

Procedimiento Penal entre ellas el retorno del Delito de Hurto como Acción Pública.

Por lo expuesto, se considera que para una mejor administración de justicia e implementación de sanciones es necesario analizar bien las nuevas reformas que se darán en los próximos días para el delito de Hurto, es necesario un plan de acción con lineamientos psicológicos y sociales para la prevención de la delincuencia e impunidad de delitos.

Por ende en la reforma establecida manifiesta que el hurto no deja de ser un delito, y que las infracciones se siguen dividiendo en delitos y contravenciones, y por ende el principio de legalidad está tipificado en el Código Penal, ya que el Código de Procedimiento Penal no tipifica infracciones.

Justificación

Esta propuesta logrará dar a conocer los mecanismos que ayuden a erradicar la el incremento de la delincuencia y la impunidad del delito; los beneficiarios en esta propuesta serían las personas afectadas puesto harán respetar sus derechos.

Las reformas a los Códigos Penal y Procedimiento ha causado confusión en la sociedad en lo que se refiere al Hurto como delito de Acción Pública, ahora la creación de nuevas reformas al Delito de Acción Pública lo que busca es que se realice una amplia investigación a este tipo de delitos y por ende castigar a quienes lo provoquen, así acelerar el procesamiento de denuncias y demandas penales e incorporar la oralidad de los juicios en audiencias públicas.

La ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal agrega que si, de estos actos de violencia, resulta herida alguna persona, los autores serán sancionados con prisión de dos a cinco años.

Que no se castiga el robo, el hurto, eso es mentira. Siempre ha sido el hurto, es decir quitarle a alguien su propiedad pero sin fuerza, sin violencia, sin amenazas sobre las cosas, ese siempre ha sido una contravención; en más, la fiscalía a través de una directriz dijo no recibir denuncias de robo de celulares ni de robo de documentos, desde octubre de 2007 la fiscalía ya no tramitaba esto y se pasaba a las comisarías y con ello se dejaba en la impunidad el delito por falta de administración de justicia.

Para un mejor mecanismo de lucha contra la delincuencia y seguridad ciudadana, es necesaria la colaboración de Instituciones afines a este tipo de Problemas como son la Fiscalía, Policía Nacional y la ciudadanía en general para si combatir y evitar la impunidad de delitos.

Las reformas al Código de Procedimiento Penal han servido, una vez más, para que ciertos medios ejerzan uno de sus peores vicios, que es juzgar con la información, llevar las interpretaciones al extremo de la irresponsabilidad y echar a rodar la falsa idea de que ahora los delincuentes tienen vía libre para el delito y la impunidad.

En la actualidad observamos noticias des motivadoras que se propongan a cada ciudadano fomentando miedo inclusive de circular por la calle, debido a estos tipos de noticias, dejando entrever la ignorancia de sus habitantes y sus autoridades, cero que es excelente la nueva reforma.

La palabra “delito” ha tenido en los autores significados similares, pero son diferentes en la forma en que estos desarrollan el tema; por ello todo acto ilícito que esté sancionado con una pena se determina delito. La acción penal es opuesta por los clásicos, a la acción que tiende a obtener la restitución de una cosa o el resarcimiento de un daño.

El delito de hurto supone la reunión de condiciones, entre ellas el acto de tomar una cosa para apoderarse de ella, y también el hecho de apropiársela, de

disponer de ella; es preciso que al hecho se una la intención fraudulenta, el *affectus furandi*; es decir, la conciencia en el ladrón de obrar en fraude de los derechos de un tercero y cometer un hurto.

Las reformas de marzo detonaron el alza del nivel de inseguridad, como es la liberación de una gran mayoría de reos en los primeros seis meses del año, ya sea por la caducidad de la prisión y en lo que encierra la imposibilidad de la defensa.

La incorporación de cualquier reforma, requiere de instrumentos adecuados que permitan medir el impacto de aquella reforma sobre su ámbito de competencia, a fin de introducir los ajustes y correcciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos para ella.

Para sostener los conflictos, crecer y aprender de ellos es necesario que la sociedad, se mantenga alerta a las nuevas reformas y solicite información para un mejor entendimiento de las mismas.

Objetivos

Objetivo General

Promover reformas mediante las cuales el Hurto actualmente de Acción Privada se transformen en Delitos de Acción Pública, con el propósito de evitar la impunidad.

Objetivos Específicos

1. Actualizar las leyes ecuatorianas y reconocer los delitos alimentados por la intolerancia y la discriminación.
2. Determinar cómo evitar la impunidad en este tipo de delitos.

3. Capacitar a las personas, en lo referente a cómo deben actuar ante un delito de Hurto y deben hacer.
4. Implementar más normas de seguridad para una buena convivencia social.

Análisis de Factibilidad

Social:

Se debe difundir por todos los medios de comunicación, establecimientos educativos e instituciones estatales, seccionales y fundaciones, que se encuentren regulados por la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes vigentes, que prevengan y protejan a las víctimas de todo tipo de violencia por parte de los victimarios/as que los dominan impidiendo su normal desarrollo intelectual y físico.

Con esto se alcanzará un nivel trascendental ya que una sociedad segura, libre de violencia, se constituirá como un ambiente factible de habitar sin ningún tipo de problema.

Estamos a tiempo de combatir la delincuencia y poner en práctica todas aquellas normas en beneficio de la comunidad que se encuentran en la ley establecidas.

Político:

Al establecer acciones encaminadas a erradicar la delincuencia, se obtendrá una sociedad justa y libre de violencia, y sin discriminación alguna por parte de la sociedad e incentivando con ello a la delincuencia. Por parte de Gobierno se plantea propuestas de seguridad conjuntamente con la Policía Nacional para una buena relación entre ciudadanos en general.

Por lo tanto es una necesidad urgente el encaminar un plan de acción con nuevos lineamientos jurídicos con reformas que permitan resolver todos los problemas delincuenciales y discriminación.

Económico:

Esta propuesta beneficiará a las personas perjudicadas que puedan recuperar en parte lo sustraído de su propiedad, y se sugiere que la atención profesional que se brinde a las personas sea de manera eficiente ya que el Estado ha proporcionado la gratuidad en todos los ámbitos, aunque en algunos casos no se lleva a cabo esta disposición.

En este ámbito es imprescindible que el Estado, las instituciones seccionales, asuman un rol de ayuda judicial, pues existen casos en las cuales la parte afectada por miedo no puede acudir a tales instituciones, por ello se hace un llamado de atención a la Institución de Protección de Víctimas que forma parte del Ministerio Público para que así las personas afectadas puedan acudir a reclamar y velar por su derechos.

Género:

La Propuesta reconoce la igualdad de personas sin discriminación alguna, para una buena relación sociedad.

Es importante difundir, la idea de que todos somos iguales ante la ley y que nadie debe someter a otra persona en contra de su voluntad a todo tipo actos ilícitos, y si llegare a ser víctima de este tipo de delitos, denunciar ante la autoridad competente, y solo de esta manera dará a conocer a las autoridades y se podrá frenar los actos delictivos que se ha transmitido de generación en generación y se pueda erradicar por completo este mal social.

Legal:

Plan de acción de las nuevas reformas para implementar normas eficaces para una administración de justicia expontánea, con ello acelerar el procedimiento de las denuncias presentadas en las Instituciones correspondientes.

Es imprescindible destacar que la autoridad encargada de juzgar estas infracciones en primer lugar provea una ayuda de manera equitativa para las partes, con el fin de que las mismas en conflicto puedan subsanar éstas actitudes indeseables en este mundo civilizado.

De la misma forma los denominados fiscales, intendentes, comisarios jueces deberán ser profesionales del derecho ya que estos tiene conocimiento de la normativa que regula este procedimiento y más no como actualmente se designa políticamente a personas que no tienen ni si quiera estudios secundarios.

Fundamentación

Fundamentación legal

El presente trabajo de investigación se sustentará en el Código Penal en el Título X, de los Delitos contra la Propiedad Capítulo I, Artículos 547 y siguientes. Art. 547, que dice: “Son reos de hurto los que, sin violencia ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas, sustrajeran fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse.” Código de Procedimiento Penal, Título I de la Jurisdicción y Competencia; Título II La Acción Penal Capítulo I Reglas Generales. Cita el Código Penal pag. 215 y 216 Art. 36 que dice: “7.1 Sustitúyase en el literal a) la palabra mujer por “persona”; 7.2 Suprímase el literal g); 7.3 Añádase a continuación del literal f), lo siguiente: g) La estafa y otras defraudaciones, excepto en los casos en que se determine que existe 15 o más víctimas u ofendidos por el mismo hecho antijurídico; h) la violación de domicilio; i) La revelación de secretos de fábrica; j) El hurto; y, k) Las lesiones que no superen los treinta días de enfermedad o incapacidad para el trabajo,

excepto en los casos de violación intrafamiliar y delitos de odio. Código de Procedimiento Penal Art. 371 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el Art. 55 el mismo Código. Art. 371, que dice: Querrela.- Quien pretenda acusar por un delito de acción privada, debe proponer la querrela por sí o mediante apoderado especial directamente ante la Jueza o Juez de Garantías Penales. Artículo 55 La acusación particular será escrita y debe contener: 1. El nombre, apellido, dirección domiciliaria y número de cédula de identidad del acusador si la hubiere obtenido; 2.- El nombre y apellido del acusado, y si fuere posible su domicilio; 3.- La determinación de la infracción acusada; 4.- La relación de las circunstancias de la infracción, con determinación del lugar, el día, mes y año en que fue cometida; 5.- La justificación de la condición de ofendido y los elementos en los que éste funda la atribución de la participación del imputado en la infracción; y, 6.- La firma del acusador o de su apoderado con poder especial. En este poder se hará constar expresamente el nombre y apellido del acusado y la relación completa de la infracción que se quiere acusar. Cita el Código de Procedimiento Penal pag.22

Si el acusador no supiere o no pudiere firmar, concurrirá personalmente ante el juez y en su presencia, estampará la huella digital. Todo acusador concurrirá personalmente ante el Juez para reconocer su acusación. El Secretario dejará constancia de este acto procesal”. Constitución de la República, Art.75 que dice: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcialidad y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. Art. 82 Que dice: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por la autoridades competentes. Cita la Constitución de la República del Ecuador pag. 53.

Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional “Art. 1.- Finalidad.- El propósito de la presente Convención es

promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional” cita Convención contra la delincuencia organizada transnacional. Convenio 1, Registro Oficial 197 de 24 de Octubre del 2003.

Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Art. 1 “A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas; 2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance” Cita: Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984 entrada en vigor: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27 (1).

Declaración universal de los derechos humanos; Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; Art. 11. 1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; 2).- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se

impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Cita: Declaración universal de los derechos humanos; Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Derechos de los estados y derechos protegidos; Capítulo II Derechos Civiles y Políticos: Art. 5.- Derecho a la Integridad Personal.- 1.- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; 2.- Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3.- La pena no puede trascender de la persona del delincuente. 4.- Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas. 5.- Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento. 6.- Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados; Art. 8.- Garantías Judiciales 1.- Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2.- Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante los procesos, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su

elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por si misma ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra si mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior; 3.- La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza; 4.- El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5.- El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. Cita: Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Fundamentación Doctrinaria.

Según Arangio Ruiz, el delito “es la violación de una norma establecida en interés colectivo” es decir, se toma la idea de delito como aquello que es inseparable de la acción pública y de la pena pública. En las relaciones entre particular y particular, entre ofensor y ofendido, el concepto de pena no tiene lugar, así lleva a la eliminación por medio de la ley y la costumbre de toda venganza primitiva. En consecuencia el delito civil entre los particulares solo se toma en cuenta si causa un desequilibrio en los patrimonios. Cita internet Derecho.com

Un gran número de comentaristas enseñan que lo que caracteriza el delito y lo distingue de los cuasi delitos, es que suponen dolo, la intención de dañar. Sin embargo el daño causado por la imprudencia constituye algunas veces delito, sin que haya atención formal de perjudicar, y que, en otros casos, la obligación y la acción nacen, no es deliro, sino cuasi ex delito, aunque haya existido dolo.

Es por ello para que haya obligación ex delicto es necesario que el hecho dañoso haya sido especialmente previsto y caracterizado por la legislación, y que haya sido acompañada por una acción particular. La palabra “delito” ha tenido en los autores significados similares, pero son diferentes en la forma en que estos desarrollan el tema.

Según Arangio Ruiz, el delito “es la violación de una norma establecida con interés colectivo”; es decir, se toma la idea de delito como aquello que es inseparable de la acción pública y de la pena pública. Cita pag. Internet Derecho.com

En las relaciones entre particular y particular, entre ofensor y ofendido, el concepto de pena no tiene lugar, así lleva a la eliminación por medio de la ley y la costumbre de toda venganza primitiva. En consecuencia, el delito civil entre los particulares solo se toma en cuenta si causa un desequilibrio en los patrimonios.

Según Oderigo, considera a los delitos públicos como aquellos que importan a la ley. Que directamente o indirectamente afectan el orden público. Cualquier ciudadano puede perseguir y castigar al autor de un delito. Cita pag. Internet Derecho.com

Las leyes penales fijaban para cada delito público penas más o menos graves, el estudio de los derechos públicos es extraño al derecho privado, es por ello que de da un mayor enfoque hacia los derechos privados.

Con relación a los delitos privados considera que consiste en atentados contra el derecho de carácter privado, sin afectar la organización social, el damnificado es el único que tiene derecho a accionar contra el delincuente.

La primera característica de las acciones que reprimen los delitos privados es la intransmisibilidad, porque las mismas no se podían transmitir a favor de los herederos del ofendido no contra los derechos del ofensor.

Según Furtum Gayo, distingue que el furtum es aquel en el cual el ladrón es aprehendido en el momento que lo comete, otros van mas allá, ya que serían aquel en el cual el ladrón es aprehendido en el mismo lugar que lo comete.

El furtum no ocurre solamente en el caso de que alguien sustraiga una cosa con el fin de apropiársela, sino de manera general cuando alguien retenga alguna cosa ajena en contra de la voluntad de su dueño. Cita pag. Internet Derecho.com

Según Paulo hace una referencia a la “lex naturalis”, el principio resulta conforme con el pensamiento romano, “la misma naturaleza no permite que aumentemos nuestros bienes despojados a los demás” lo cual se mantiene, por supuesto, con el cristianismo: “la ley escrita en nuestros corazones castiga ciertamente el (furtum). Cita pag. Internet Derecho.com

Según Ulpiano, en derecho romano, el manejo fraudulento de una cosa contra la voluntad del propietario, con intención de sacar beneficio de la cosa misma, de su uso o de su posesión; este delito supone la reunión de ciertos requisitos entre ellos: es preciso que el acto haya sido realizado contra la voluntad del propietario, invito dominio. Aun cuando al apoderarse fraudulentamente de una cosa se ha creído obrar contra la voluntad del propietario, no hay hurto si en realidad el propietario lo consiente y que el autor del acto tenga intención de sacar provecho, *lucri faciendo gratia*. Si ha querido perjudicar a otro, pero sin lucrarse, puede hacerse culpable de otro delito, pero no hay hurto.

Fundamentación Filosófica

La investigación parte de un punto de vista crítico positivo que se fundamenta en el lacerante cambio y deterioro social y un incontrolable aumento de los delitos contra la propiedad.

Es crítico porque afecta la seguridad ciudadana y los bienes protegidos garantizados por la Constitución, en la presente investigación el bien protegido es

la propiedad, mismo que es vulnerado cuando se cometen los delitos de hurto afectando el patrimonio personal y familiar del perjudicado; por tanto es necesario buscar cambios profundos en el cual estén comprometidos todos los actores sociales.

Constitución Política del Ecuador

La presente propuesta se fundamenta en lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, en base a lo que dispone el Capítulo VIII que refiere a los derechos de Protección estipulados en los Artículos 75 y siguientes

Además aclara en su, Art.75 que dice: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcialidad y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. Cita Constitución de la República del Ecuador. Pag. 47

Filosófico

El presente análisis tiene una fundamentación filosófica crítico – social, ya que su forma de interpretar las cosas se ve en un alcance a la verdadera realidad, es así que con una solución ágil e inmediata a los diferentes actos ilícitos, se brindará una ayuda social con equidad y justicia para quienes son o han sido víctimas de este tipo de delitos, y así tratar de vivir en una sociedad libre de delincuencia.

Socio Cultural

El ser humano por naturaleza vive en una sociedad, razón por la cual es necesario que las relaciones culturales y sociales respondan a la verdadera realidad de la naturaleza humana, por ello con la solución del problema de forma eficaz y oportuna, lograremos un equilibrio en nuestra manera de pensar, razonar

y actuar donde se respete a la sociedad que es el pilar de convivencia entre los seres humanos y haya la debida tolerancia entre las distintas culturas que existen, para establecer al ser humano como lo que es un ser racional por su facultad de discernir las cosas.

Político

Tiene que existir la decisión política del Estado para que se reforme la Ley, todo ser humano es político por naturaleza ya que emitimos soluciones y respuestas afirmativas a los problemas que se presentan todos los días en la sociedad.

Respuestas que tienen de base: la ética y la moral, afiliada estrictamente a parámetros democráticos enunciados así: donde prima la diversidad de pensamiento para llegar a un consenso de distintas agrupaciones sociales, donde cada una de ellas mantiene su ideología, siempre que se de por la vía del respeto y dialogo permanente, buscando como único objetivo solución a los problemas que acogen a la sociedad.

Procedimiento con la Nueva Reforma al delito de Hurto como Acción Publica

Las audiencias serán de aplicación inmediata en el marco de los principios de oralidad y debido proceso. Se restringue en los jueces y tribunales de garantías penales las facultades de iniciativa procesal y proba

Se incluye la obligación de los agentes fiscales de incorporar prolijamente la existencia o no de reincidencia del procesado para fundamentar una imputación. Al respecto, el Consejo de la Judicatura, en 180, días, deberá remitir a la Asamblea un informe sobre tales audiencias.

No será necesario una denuncia previa en los delitos de acción publica, el archivo procesal y las desestimaciones podrán resolver sin necesidad de

audiencia; formas de reconocimiento del delito; y se cambia el nombre de Defensor de Oficio por Defensor Público, en concordancia con la Constitución.

MEDIDAS CAUTELARES

Se excluye como medida cautelar de carácter real la prohibición de enajenar; la prisión preventiva en delitos de acción privada y de acción pública sancionados con una pena inferior a un año, cuando el querrellado o procesado no asista a las audiencias de juicio;

Con la finalidad de procurar un razonable equilibrio entre las garantías judiciales y la eficiencia y celeridad del proceso penal, se elimina la posibilidad de apelar el auto de llamamiento a juicio.

AUDIENCIAS

Los secretarios deberán informar mensualmente al Consejo de la Judicatura sobre la realización o no de las audiencias, los servidores judiciales que no asistieron y los motivos de su inasistencia.

METODOLOGÍA OPERATIVA

Cuadro: N° 15

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	EVALUACION
Reforma del Art. 36 literal j) del Código de Procedimiento Penal del Delito de Hurto actualmente de Acción Privada en Delito de Acción Pública	Orientar a la sociedad sobre el procedimiento al delito de Hurto, mediante el plan de seguridad con sistemas operativos de prevención contra la delincuencia y la erradicación del mismo.	Consultar a las autoridades respectivas con el objetivo de verificar si existe instituciones de ayuda en el ámbito penal para ayudar a las personas afectadas por este delito de Hurto	Ley Reformatoria Compilación de planes zonales para combatir la delincuencia.	30 días	Investigadora	Documento de investigación
Socialización	Socializar a las víctimas de este delito De Hurto	Convocatorias a reuniones, debates, mesas redondas	Humano	15 días	Investigadora	Informe de asistencia y observaciones.
Planificación de la Propuesta	Reflexiva, crítica y continua.	Recolección de datos	Humano	15	investigadora	

Fuente: Investigadora **Elaboración:** Angélica Paredes

Administración

La administración de la propuesta estará bajo la dirección del investigador que realizara un estudio detallado de la propuesta y de ser conveniente se lo remita para su análisis a instituciones estatales, seccionales, para que así lo revisen y deliberen, sobre las necesidades que se plantea en esta investigación y que favorecerán a un gran porcentaje de la población ecuatoriana.

Lo dicho anteriormente, se lo realizara con el apoyo de la investigadora cuando fuere necesario.

- ❖ Antecedentes;
- ❖ Proceso;
- ❖ Convocatoria;
- ❖ Talleres de capacitación;
- ❖ Objetivos de los talleres;
- ❖ Agendas;
- ❖ Instrumentos complementarios al Plan de Acción;
- ❖ Componentes de los Planes de Acción;
- ❖ Lanzamiento público de los planes;
- ❖ Relatoría;
- ❖ Material de difusión;
- ❖ Sostenibilidad.

Acciones Ejecutar:

- 1.** Capacitar
- 2.** Formar.
- 3.** Coordinar
- 4.** Gestionar
- 5.** Coordinar un sistema de capacitación

- 6.** Promover a través de los medios de difusión sobre el plan de acción para la prevención de la violencia intrafamiliar.

RECURSOS

Cuadro: N° 16

<p style="text-align: center;">RECURSOS</p>	<p>HUMANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisaría de la Mujer y la familia de Tungurahua.• Abogados.• Tutor.• Asesores.• Investigadora. <p>MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none">• Equipos de computación.• Trípticos informativos.• Hojas de papel bond.• Lápices• Impresiones. <p>ECONÓMICOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Investigador
--	--

Fuente: Investigadora **Elaboración:** Angélica Paredes.

Previsión de Evaluación

Criterios de la Evaluación

Instrumentos

Se plantea una evaluación para determinar la delincuencia y los fenómenos que los componen y la forma de combatir con la delincuencia y la impunidad de delitos.

Las personas que realicen esta evaluación serán los mismos capacitadores del Plan quienes serán personas profesionales, estarán obligados a presentar los informes respectivos de cada caso a la entidad a la cual están sujetos sobre los avances y resultados de esta propuesta, se considera un tiempo mínimo de un mes posterior a la socialización, para verificar los resultados de la investigación.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en la sociedad, y requisitos enmarcados en la Ley.

Técnicas

Se deben aplicar las técnicas acorde a la visión aplicando entre ellas: críticas y reflexivas para tener una mejor visión del proceso así también técnicas de: observación, entrevista, encuesta.

Criterios.

La evaluación debe ser: sistemática, permanente, continua; normativa, criterial, cuantitativa, cualitativa, individual, y grupal.

Evaluación Diagnóstica

Se aplicará cuestionarios previamente elaborados con destrezas motivacionales de acuerdo a los conocimientos anteriores, para descubrir falencias.

Evaluación Formativa

Se elaborará cuestionarios, esquemas mentales para determinar el alcance del plan. Estas se pueden aplicar al finalizar cada tema o cada unidad.

Evaluación Final

Al finalizar se elaborará un balance general del desarrollo donde este tamizado los logros y las controversias suscitadas en la nueva aplicación del esquema investigativo y de sus resultados.

BIBLIOGRAFÍA

C

1. **CATÁLOGO DE DELITOS**, Fiscalía General del Estado
2. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Legislación actualizada.
3. **CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**. Convenio 1, Registro Oficial 197 de 24 de Octubre del 2003.
4. **CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES ADOPTADA Y ABIERTA A LA FIRMA, RATIFICACIÓN Y ADHESIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL** en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984 entrada en vigor: 26 de junio de 1987.
5. **CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)**, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.
6. **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**
7. **CÓDIGO PENAL**, Legislación actualizada.
8. **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**, Legislación actualizada.
9. **CAUSAS DE IMPUNIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**, Magister Paúl Carvajal Flor.

D

10. **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS;**
Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

11. **DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL- PRACTICO Y PEDAGÓGICO,** Edición 2001

12. Gonzalo Silva **HERNÁNDEZ SILVA GONZALO,** 2004, La Delincuencia y su entorno, Marzo 2004, Quito, Ecuador.

13. Dr. GUERRERO VIVANCO, Walter, 2001, **Los Sistemas Procesales Penales,** Edición Primera 2001, Quito, Ecuador.

14. Dr. GUERRERO VIVAANCO, Walter, 2004, **Derecho Procesal Penal,** Tomo II, Edición Cuarta 2004.

15. Dr. TORRES CHAVEZ, Efraín, 2004, **Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador,** Edición Decimoctava 2004, Loja, Ecuador.

16. Dr. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, 2006, **Diccionario Jurídico Elemental,** Edición Decimoctava 2006, Buenos Aires – Heliasta.

17. Dr. GOLDSTEIN, Raúl, 1998, **Diccionario de Derecho Penal y Criminología,** Edición Tercera, Buenos Aires.

18. Dr. DIAZ, Ruy, **Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas y Sociales**

19. Dr. Msc. Paúl Carvajal Flor, **Causas de Impunidad en la Legislación Ecuatoriana,** Octubre 2007, Quito, Ecuador.

INTERNET

- www.derecho.com
- www.google.com
- www.yahoo.com
- www.funcionjudicial.com

GLOSARIO

A

Acusación.- Acción de poner en conocimiento de un Juez, u otros funcionarios competente un crimen.

Acción Privada.- La de índole penal cuyo ejercicio sólo corresponde al ofendido o a su representante legal

Alegaciones.- Acusación o defensa que por escrito o verbalmente se hace ante un tribunal

Amenaza.- Indicio o anuncio de un perjuicio cercano.

Audiencia.- Acto de un Juez o Tribunal a las partes, para decidir los pleitos y causas.

Autor.- Sujeto activo del delito y el que coopera en su realización como cómplice o autor moral.

C

Cómplice.- Aquel que coopera a la ejecución de un hecho delictivo por actos anteriores o simultáneos.

Contraventor.- En general, infractor, violador, quebrantador de la Ley, orden o mandato.

Cuestiones Prejudiciales.- Si el ejercicio de la acción penal dependiera de cuestiones prejudiciales cuya decisión competa exclusivamente al fuero civil, no podrá iniciarse el proceso penal antes de que haya auto o sentencia firme en la cuestión prejudicial.

Cuestiones Competencia.- En razón de materia, territorio, personas.

D

Declaración.- Manifestación o explicación de lo que otros u otras dudan o ignoran.

Delincuencia.- Calidad o condición de delincuente. Comisión o ejecución de un delito.

Delincuente.- La persona que delinque; el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor. A estas dos últimas categorías no suele imponérsele penalidad en las faltas.

Delincuencia.- Criminalidad o conjunto de infracciones punibles clasificadas con fines sociológicos y estadísticos.

Delincuente.- La persona que delinque, el sujeto activo de un delito o falta.

Delito.- Expresión calificadora de un hecho antijurídico y dolos sancionado con una pena.

Delito Flagrante.- El que se comete en presencia de una o mas personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor es aprehendido con armas, instrumentos, huellas o documentos relativos al delito recién cometido. Cualquier persona puede aprehender al hechor.

Denuncia.- Persona que conociere que se ha cometido un delito.

Desestimación.- Requerimiento debidamente fundamentado, archivo de la denuncia, cuando sea manifiesto que el acto no constituye delito, o cuando algún obstáculo legal para el desarrollo del proceso.

Detención.- Con el objeto de investigar un delito de acción Pública ha pedido fiscal; el juez competente podrá ordenar la detención de una persona.

Dictamen.- Opinión, consejo que en determinados asuntos debe darse por los tribunales, corporaciones y autoridades.

E

Encubridor.- Quien con posterioridad a la infracción, oculta a los autores de un delito o a los cómplices.

Evidencias.- Certeza absoluta acerca de una cosa abstracta o concreta.

F

Fiscal.- Persona encargada de dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal.

H

Hurto.- Delito contra la Propiedad, la posesión y el uso, consistente en el apoderamiento no autorizado de un bien mueble ajeno, con ánimo de lucro, sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas. La sustracción aprovecha una oportunidad o un descuido, o explota una particular habilidad.

I

Impunidad.- Estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por la ley le corresponde.

Indagación Previa.- Investigar hechos e identificar a personas que podrían tener vinculación con los mismos.

Ineludible.- Que no cabe eludir, por el rigor material o por las consecuencias personales. En lo primero se encuentran ciertas catástrofes como, los terremotos o los bombardeos súbitos, en lo segundo pueden alinearse el cumplimiento de un deber y la vigencia de una Ley.

Infractor.- Delincuente; ya sea autor de delito propiamente dicho o de falta.

Infracción.- Acción u omisión sancionados con una pena.

Instrucción Fiscal.- Recolección de evidencias que fundamentan la participación de una persona en el hecho delictivo que sirva de sustento a la acusación fiscal.

J

Justicia.- Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: *“Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi”*.

L

Lacerante.- Antiguamente se refería al cumplimiento de una Pena. Pagar un Delito

Legitimidad.- Legalidad o conformidad con la Ley, la justicia, la razón o las reglas establecidas.

O

Ofendido.- Víctima o sujeto pasivo del delito.

P

Pena.- Sanción previamente fijada por ley, para quien comete un delito o falta también especificado.

Perjudicado.- Cuanto ha sufrido perjuicio. En lo sustantivo, cualquier individuo que ha experimentado lesión en sus derecho o en sus intereses; víctima de un accidente o hecho fortuito.

Principio Dispositivo.- Disponer, decidir, mandar, ordenar; contiene normas obligatorias, permisivas o supletoria de la voluntad de las partes.

Principio de Inmediación.- Es la realización directa entre el Juez y las partes; permite que todo el material probatorio que sirva para que el Juez o tribunal decida, es decir percibida por éstos.

Principio de Legalidad.- Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado como infracción por la Ley Penal, ni sufrir un pena que no esté en ella establecida. La infracción ha de ser declarada y la pena establecida con anterioridad al cometimiento del acto.

Prisión.- Cárcel o sitio donde se encierra a los presos, privación de libertad.

Prisión Preventiva.- Garantiza la comparecencia del imputado o acusado al proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena.

Procesado.- Aquel contra el cual se ha dictado auto de procesamiento por las pruebas, indicios existentes o supuestos contra él.

Proceso.- Conjunto de actos y actuaciones de una causa judicial.

R

Reincidentes.- La academia de la Lengua define al sentido forense de una y otra palabra, diciendo de la primer que es “circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en el haber sido el reo condenado antes por el delito análogo al que le imputa”, y de la segunda, que es “circunstancia que puede ser agravante, derivada de anteriores condenas del reo, por delitos de índole diversa del que se juzga”.

Reincidencia.- Repetición de la misma falta, culpa o delito.

Reparación.- Acción y efecto tendientes a la indemnización o satisfacción de un agravio causado.

Requisitos de Procedibilidad.- Aquellos requisitos formales exigidos por la ley para que se inicie un procedimiento.

Responsabilidad.- Obligación de responder de las consecuencias de las propias acciones o de otro.

S

Severidad.- Castigo exagerado; Observación estricta de la Ley, ordenanza o mandato.

Sociedad.- En sentido muy amplio, cualquier agrupación o reunión de fuerzas sociales. Conjunto de familias con un nexo común, así sea tan solo de trato.

Sospechoso.- Presunto culpable, quien revela de otro o de una cosa.

Sustitución.- Poner una persona cosa en el lugar de otra.

Suspensión.- Detención de un acto, interrupción, aplazamiento de una vista, sesión, audiencia u otra reunión.

T

Testigo.- Quien ve, oye o percibe por otro sentido algo en quien no es parte y que puede reproducir de palabra o por escrito.

V

Validez.- Cualidad de un acto o contrato jurídico para surtir los efectos legales según su naturaleza.

Valor.- En el grupo de significados materiales: utilidad de las cosas.

Versión.- Opinión acerca de un hecho.

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTAS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Encuesta No.....

ENCUESTA A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

OBJETIVO: Demostrar que la el delito de hurto incide en la impunidad e incrementa la delincuencia en la ciudad de Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera, y ponga una (X), en la respuesta que usted considere correcta, de las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

1.- Considera usted que con la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana, respecto del Hurto como Acción Privada ha incrementado la delincuencia e impunidad de los mismos?

SI

NO

2.- Usted considera que las normas establecidas en la Nueva Legislación Penal Ecuatoriana, respecto del Hurto como delito de Acción Privada favorecen a las personas afectadas?

SI

NO

3.- Cree usted que en la actualidad existen sistemas educativos sobre leyes especiales para la sociedad?

SI

NO

4.- Considera usted que las nuevas leyes del país son muy benévolas?

SI

NO

5.- Cree usted que el Hurto como delito ahora como Acción Privada, es el más común del medio?

SI

NO

6.- Considera usted que sería conveniente establecer normas más drásticas para la sanción de este tipo de Delitos?

SI

NO

7.- Conoce usted que existe una Ley que protege sus derechos?

SI

NO

8.- Existe en su entorno medio en los que pueda usted informarse sobre el tipo de sanción para el Delito de Hurto?

SI

NO

9.- Sus familiares han sido víctimas de este Delito de Hurto?

SI

NO

10.- Usted ha sido víctima de este Delito de Hurto?

SI

NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 2



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Entrevista No.....

Nombre:

Cargo que ocupa:

Dirección.....

OBJETIVO: Demostrar que la el delito de hurto incide en la impunidad e incrementa la delincuencia en la ciudad de Ambato.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera de las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

- 1. Usted cree que con las nuevas reformas a los Códigos Penal y Procedimiento Penal respecto del Hurto como delito de Acción Privada, da paso al incremento de la delincuencia y por ende a la impunidad del delito?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. En la tramitación de este tipo de delito usted ha podido constatar que la parte actora pueda hacer valer sus derechos consagrados en la Constitución y en la Ley?

.....
.....
.....
.....
.....

3. Usted considera que el Hurto como delito hoy de Acción Privada, vuelva a formar parte de los delitos de Acción Pública?.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 3

NO SE HA DISMINUIDO LA DELINCUENCIA EN NUESTRO PAÍS SINO QUE SE HA IDO AUMENTANDO CON EL TIEMPO Y ASÍ YA NO SE PUEDE SEGUIR VIVIENDO...



LO DELICADO DE ESTAS CUESTIONES, ES QUE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL NO PARA CON EL POLICÍA, LA RED SIGUE CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO, JUECES Y HASTA MAGISTRADOS. LO DICHO, COMO MEXICANOS COMO MUY VULNERABLES.



LA OLA DELINCUENCIAL Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DELINCUENCIA: FLAGELO QUE DESTRUYE A LA SOCIEDAD



REPRESIÓN VS PREVENCIÓN



DELINCUENCIA JUVENIL



ANEXO 4

DENUNCL